



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 530/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 16 JUL 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03707/01- "E/FACTURAS DE LA MUNICIPALIDAD RIO GRANDE SERVICIO MUNICIPALES" \$ 2.775,60.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

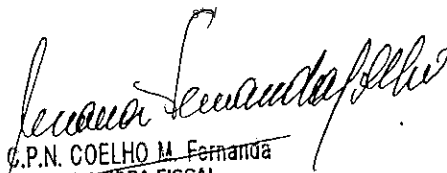
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha constatado que, salvo las facturas obrantes a fojas 39, 40, 42, y 43, las facturas tramitadas se encuentran sin conformar, por lo que se deberá regularizar tal situación.

3-De la documentación adjunta al expediente surge que la fecha de vencimiento (08.06.01) de las facturas de servicios municipales ya ha operado y que por lo tanto las mismas devengarán intereses por mora en el pago, destacándose que la fecha de entrada de las mencionadas facturas a la Administración fue con fecha 10.05.01 según consta a fojas 2 del expediente de la referencia; por lo que se deberán explicar los motivos que originaron la situación planteada.

4-Los comprobantes de imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrantes a fojas 47/55 se encuentra sin conformar por el Contador General.

El expediente analizado consta de 74 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 528/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 11 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03907/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA LIEFRINK Y MARX SA" \$ 5.318,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la información aportada a fojas 29 vuelta del expediente de la referencia, lo que se detalla a continuación:

1-Se mantienen las observaciones formuladas en el Expediente Nro. 03907/01 mediante el Informe Nro. 518/01-TCP-ADM. CENTRAL- obrante a fojas 28 del citado expediente.

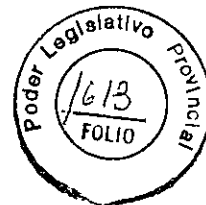
2-En virtud de la respuesta efectuada por el Sr. Supervisor Gral. De Administración del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a fojas 29 vuelta del expediente que nos ocupa, se debería iniciar un proceso licitatorio por el concepto del gasto tramitado, toda vez que se trata de un servicio de frecuencia periódica mensual que considerado en su conjunto (por ejemplo: un año) supera el monto establecido para contratar en forma directa según el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente, además de confeccionarse el respectivo contrato de donde surjan las cláusulas que regirán para ambas partes.

El expediente analizado consta de 30 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Ferreira
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 527/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 10 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04639/01- "S/TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTOS ELECTRICOS REALIZADOS EN ESCUELA NRO. 22 Y JARDIN NRO. 10, A LA FIRMA JUAN MIGUEL VELEZ POR LA SUMA DE \$ 4.000,00" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice cada gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 8 es posterior (19.06.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 3 (08.03.01).

5-Se ha visualizado en las presentes actuaciones que la fecha de la planilla de Orden de Servicio de Emergencia obrante a fojas 2 está enmendada y no fue salvada por el respectivo responsable.

Se recomienda que, para el caso de los trabajos efectuados mediante Ordenes de Servicio de Emergencia, se efectúe un informe técnico certificando la efectiva prestación de los servicios contratados, o al menos, acreditarlo en el mismo formulario de orden de servicio.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

[Firma manuscrita]
C.H. IV. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

INFORME NRO. 526/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04575/01- "S/ADQUISICION EQUIPOS DE INFORMATICA PARA LA SUBSECRETARIS DE ADMINISTRACION-SSP-" \$ 24.200,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se ha visualizado que el Cuadro Comparativo obrante 75 a fojas no tiene fecha, por lo cual se deberá completar debidamente.

5-Lo plasmado en el Informe Nro. 1051/01-SASSP- obrante a fojas 80 emitido por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Salud, no coincide con el resultado obtenido de la compulsa de precios obrante a fojas 75 y se contrapone con la normativa vigente, la cual está plasmada en el pliego a saber: "rige para la presente contratación las cláusulas generales del Decreto Nro. 292/72 reglamento del artículo 34° de la Ley Territorial 6-Reglamento de las Contrataciones-. Por lo que se considera necesario reconsiderar las ofertas con un informe del personal capacitado (Dirección de Centro de Cómputos e Informática) que justifique la elección de los equipos a adquirir.

6-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 9 no sería la correcta, ya que se imputó a la partida 437 "Equipos de oficina y muebles" y correspondería imputarse a las partidas 436 "Equipos para computación" y a la 481 "Programas de computación".

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos,

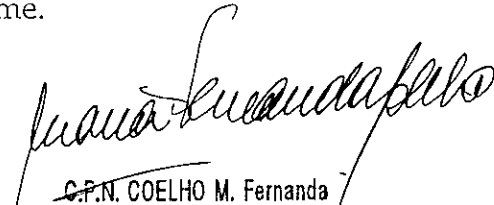


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 83 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 525/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03737/00- "S/COBERTURA DE SEGUROS DE RIESGOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL" \$444.318,96

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

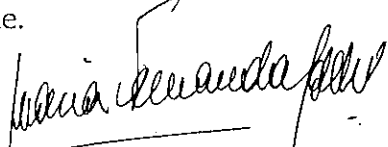
2-Con respecto al Acta de Preadjudicación obrante a fojas 2447, se comparte el criterio de preadjudicación a la firma Provincia ART por ser la oferta más económica. En cuanto a las consideraciones efectuados en los puntos 1 a 4, se ha visualizado lo siguiente:

*Con respecto a los puntos 1 y 2 que dicen: "No da cumplimiento al punto 1 y 2 en su totalidad" y "No da cumplimiento al punto 6 en su totalidad" respectivamente, obra en el expediente de la referencia a fojas 1820/1877 documentación que podría estar cumpliendo con estos puntos, toda vez que se presentan listados con detalle de prestadores médicos en sus diversas complejidades y listado de farmacias.

*Con respecto al punto 3 que dice: "No presentan documentaciones respaldatorias de los médicos auditores en la ciudad de Ushuaia y Río Grande y de la prestación del servicio del punto 12", obra a fojas 1921 nota con los datos de las sucursales de Ushuaia y Río Grande y que las mismas cuentan con personal idóneo. Al respecto se desprende que de la mencionada nota no se nombra al personal médico ni se detalla cuál es el personal idóneo.

*Con respecto al punto 4 que dice: "En el punto 15, faltaría un prestador de atención médica en el ámbito de la Provincia (dos en Ushuaia, y tres en Río Grande), que de acuerdo a las documentaciones indican solamente cuatro", se comparte la observación.

El expediente analizado consta de 2452 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 524/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02085/01- "S/ADQUISICION DE LECHE PLAN
MATERNO INFANTIL" \$ 42.000,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-Con respecto al proyecto de resolución obrante a fojas 14, no se formulan observaciones salvo lo que se refiere al pliego del Concurso de Precios obrante a fojas 6/9:

*punto 3ro. de fojas 8 : en lugar de "...el último día de su publicación en un lugar visible..." debería decir *...el último día de la publicación del pliego en un lugar visible...*

*se deberá revisar la numeración de las cláusulas particulares en virtud de que algunos de ellos no son correlativos (5to. y 14to.).

4-En virtud de lo plasmado por Informe Nro. 750/01-SSP- (fojas 5), del cual surge que no se realiza reserva de crédito presupuestaria por tratarse de fondos nacionales (Plan Materno Infantil), es opinión de esta área que los mencionados fondos deberán ser incluidos en el presupuesto provincial tanto en el Cálculo de Recursos como en la Ejecución Presupuestaria del Gasto.

El expediente analizado consta de 16 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 523/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 05 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04487/01- "S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO DESTINADO AL DPTO. DE MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS" \$ 3.886,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 522/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 05158/01- "S/ADQUISICION DE MOBILIARIO" \$ 1.796,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

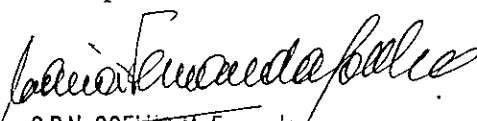
3-El acto administrativo por el cual se autoriza el gasto tramitado obrante a fojas 5, es posterior (02.07.01) a la imputación presupuestaria obrante a fojas 4 (28.06.01), no dando cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

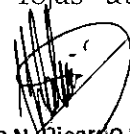
Se recomienda, para los casos en que se contrate en forma directa, de obtener como mínimo tres presupuestos de las firmas del ramo de los elementos o servicios a adquirir, todo ello para lograr una mejor propuesta en precio y calidad a la Administración.

Se ha constatado que el comprobante de imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito (fojas 4) fue firmado por el Sr. Director de Contabilidad de la Contaduría General, sin que conste en el mismo la correspondiente aclaración de su firma. Se deberá explicar el por qué se origina el cambio de la persona responsable de firmar la citada imputación presupuestaria, que hasta el presente fue el Contador General, y en caso de existir instrumento legal delegando esta facultad, se solicita remitir el mismo a esta área de control.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

INFORME NRO. 521/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04526/01- "S/PAGO DE HORAS CATEDRA AL PERSONAL DOCENTE PROFESIONAL Y TECNICO DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL" \$ 1.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

En el presente expediente no obra la correspondiente imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito. Se ha verificado que se ha realizado la imputación presupuestaria de la totalidad del gasto en la etapa de la reserva de crédito autorizado por Decreto 776/01, cuyos comprobantes obran en fojas 14/16 del Expediente Nro. 1200/01-"S/Liquidación de viáticos, pasajes, alojamiento, racionamiento e incentivo al personal docente, profesional y técnico del Servicio Penitenc. Federal" (expediente madre) que totalizan la suma de \$ 39.430,00, por lo que no correspondería la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito del gasto tramitado en el presente expediente.

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. CUELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 520/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03994/01- "S/CURSO DE POSTULANTES CON ORIENTACION PENITENCIARIOS A AGTES. DE POLICIA" \$ 2.400,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

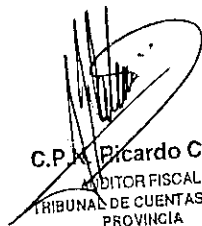
2-Se ha verificado que se ha realizado la imputación presupuestaria de la totalidad del gasto en la etapa de la reserva de crédito autorizado por Decreto 776/01, cuyos comprobantes obran en fojas 14/16 del Expediente Nro. 1200/01-"S/Liquidación de viáticos, pasajes, alojamiento, racionamiento e incentivo al personal docente, profesional y técnico del Servicio Penitenc. Federal" (expediente madre) que totalizan la suma de \$ 39.430,00, por lo que no correspondería la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito por un monto de \$ 2.400,00 obrante a fojas 20 del expediente bajo análisis, la cual se encuentra sin firmar.

3-Asimismo, se ha verificado, en virtud de la Nota Nro. 438/01-C ont. Gral.- obrante a fojas 13 de fecha 03.05.01, que el presente gasto ha sido abonado en la misma fecha mediante débito a la cuenta corriente nro. 1/71/0435-7 sin haberse emitido el correspondiente comprobante de compromiso y devengado; por lo que se deberán explicar los motivos de esta situación.

El expediente analizado consta de 24 fojas útiles, incluido el presente informe.



C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 519/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 04 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

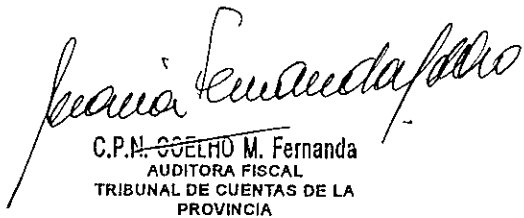
REF.: EXPEDIENTE NRO. 04314/01- "S/PAGO DE HORAS CATEDRAS AL PERSONAL DOCENTE, PROFESIONAL Y TECNICO DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL" \$ 1.800,00.-

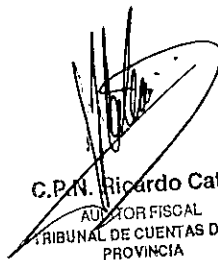
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-Se ha verificado que se ha realizado la imputación presupuestaria de la totalidad del gasto en la etapa de la reserva de crédito autorizado por Decreto 776/01, cuyos comprobantes obran en fojas 14/16 del Expediente Nro. 1200/01-"S/Liquidación de viáticos, pasajes, alojamiento, racionamiento e incentivo al personal docente, profesional y técnico del Servicio Penitenc. Federal" (expediente madre) que totalizan la suma de \$ 39.430,00, por lo que no correspondería la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito por un monto de \$ 1.800,00 obrante a fojas 19 del expediente bajo análisis, la cual se encuentra sin firmar.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. SOELMO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 518/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, **03 JUL 2001**

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03907/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA LIEFRINK Y MARX SA" \$ 5.318,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

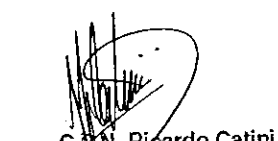
Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Anexo III del Decreto Nro. 530/01.

4-Los comprobantes de imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito (fojas 22/24) son de fecha posterior a la fecha de emisión de las facturas tramitadas.

5-Como ya se expresara oportunamente esta área en el Informe nro. 286/01-TCP-ADM. CENTRAL- (obrante en el Expediente Nro. 03489/01-"S/FACTURA DE LIEFRINK Y MARX POR \$ 5.318,00), el presente gasto no tiene respaldo legal, dado que el respectivo contrato se encuentra en la actualidad vencido, debiendo informar a esta Delegación cuál es la relación contractual que mantiene la Administración con ese proveedor; que de no existir la misma se deberá iniciar la tramitación de un nuevo proceso licitatorio.

El expediente analizado consta de 28 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 517/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 13237/99- "S/AMPLIACION DE CONTRATO OBRA CERCO EN COLECTORA CLOACAL COSTANERA RIO GRANDE" \$ 13.347,20.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

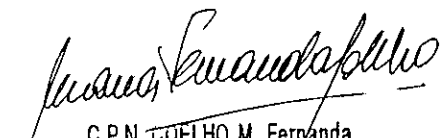
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones no han sido intervenidas por el área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01. Asimismo, no consta en las actuaciones la disposición mencionada en el pase de fojas 22 de fecha 05.04.01 de la Secretaría Privada de la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 158/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 33/34 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 35 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° /58 /01
LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 29 JUN 2001

Ref : Exp. N° 13.237/99

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración :

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido al control del expediente N° 13.237/99 citado en la referencia caratulado: "**S/AMPLIACIÓN DE CONTRATO OBRA CERCO EN COLECTORA CLOACAL COSTANERA RIO GRANDE.**" Dicho expediente consta de 32 fojas.

En el mismo se gestionan los trámites para la contratación de una demasía de obra referente al Cerco Perimetral Item V.3..

ANTECEDENTES

- a) El contrato original corresponde a la obra **COLECTORA CLOACAL COSTANERA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS RIO GRANDE**. Registro N° 1395 del 26 de abril de 1994.
- b) A fojas 12 consta una fotocopia de la primera hoja del contrato de esta obra.
- c) Se informa que sobre el tema de imputación presupuestaria no se emite opinión en el presente.
- d) El pedido de tramitación de esta demasía se origina por la nota N° 1.058/99 D.O.P.Z.N. de fecha 23 de noviembre de 1999.
- e) A fojas 2, por nota de empresa N° 229 de fecha 09 de noviembre de 1999 la misma solicita esta demasía por 194 metros.
- f) A fojas 6 consta la verificación por parte del Dpto. de Certificaciones con fecha 03 de diciembre de 1999. , Sr. Mario Jaime Pinto.
- g) A fojas 6 vuelta la Directora Dm. y Financiera C.P.N. Susana del V. Díaz informa que debe quedar pendiente hasta que se habilite el presupuesto 2000 del I.P.V. (se aclara que es una obra financiada aparentemente con fondos de I.P.V.)
- h) A fojas 7 de marras consta una Nota sin número, de fecha 24 de marzo de 2000, firmada por la Sra. CATALINA D. de MERCURI. Del texto de la misma se transcribe: "debido a que a la fecha la obra se encuentra ejecutado un 97% restado certificar el presente y posteriormente se debe hacer el Mantenimiento de los equipos." . Se infiere que al 24 de marzo de 2000 la obra principal no estaba ejecutada al 100%. Asimismo requiere los recursos necesarios para continuar con el trámite de aprobación. Estos recursos deberían solicitarse al I.P.V. porque según la mencionada agente, esta obra fue ejecutada con fondos del I.P.V.
- i) El presupuesto responde a valores unitarios de contrato a \$68,80.
- j) El monto del adicional es de \$13.347,20

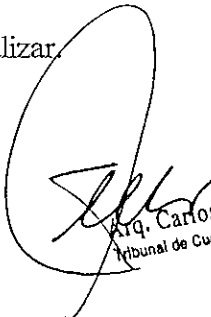
- k) A fojas 8 por medio de la Nota N° 778/00 letra SOSP de fecha 26 de abril de 2000, la C.P.N. Susana del V. Díaz Directora Adm. Financiera de la S.O.S.P. remite este expediente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos arq. Liliana C. Cambas a fin de solicitar los recursos económicos y financieros para realizar esta obra y la finalización del Mantenimiento y Puesta en marcha.
- l) A fojas 11 de marras la citada Contadora remite este expediente a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos arq. Liliana C. Cambas para prosecución del trámite correspondiente. La citada profesional no especifica a qué trámite se refiere.
- m) A fojas 11 consta una autorización que expresa "PROSEGUIR TRÁMITE", firmado sin aclarar a quién corresponde la misma.
- n) A fojas 11 consta un recibido de fecha 04 de enero de 2001. -
- o) A fojas 13 consta el informe N° 63/01 SOSP DGAF de fecha 16 de enero de 2001 firmada por el Director de Administración Luis Bernaldes dirigido a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- p) A fojas 13 vuelta consta un pase al área legal y técnica previo pase al Sr. Ministro, firmado con fecha 17 de enero de 2001 sin estar aclarado a quién corresponde dicha firma. Se supone que correspondería a la Arq. Liliana Cambas, ver foja 17 informe N° 73/01 de fecha 17 de enero de 2001.
- q) A fojas 18 consta el Informe S. L. y T. N° 51/2001. La Secretaria de Obras y Servicios Públicos arq. Liliana C. Cambas remite a la Secretaría Legal y técnica el proyecto de contrato y decreto de ampliación de contrato. Fecha 17 de enero de 2001. -
- r) Entre el mes de febrero de 2001 y abril de 2001 se gestiona la nueva imputación respecto al nuevo sistema de imputación. Ver fojas 20 a 22.
- s) A fojas 24 consta la nueva imputación con fecha 24 de abril de 2001. -
- t) Con fecha 21 de junio de 2001 se remite este expediente a este Tribunal.
- u) El proyecto de adjudicación expresa que no se considera ampliación de plazo de obra.
- v) Se advierte una importante demora en la tramitación de este expediente.

OBSERVACIONES

1. Se advierte una importante demora en la tramitación de este adicional de 18 meses aproximadamente.
2. No tengo conocimiento acerca del estado de avance de la obra principal. Desde el último informe del 97% de avance de obra mencionado en el apartado h) de los ANTECEDENTES, al día de la fecha han pasado más de 16 meses aproximadamente.
3. Se advierte que de ser considerado como un adicional de obra, la obra principal no debe estar terminada.
4. Independientemente de la gestión de este adicional de obra, será necesario requerir a la S.O.S.P. un informe acerca del plazo de obra y certificación de esta Obra. Principal.
5. No se realiza observaciones al adicional solicitado.

No tengo otra observación que realizar.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 516/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 JUL 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 13211/99- "S/CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA"

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se adjunta a fojas 331/332 el Informe Legal Nro. 17/01-TCP-CA-ORGANISMO ADM. CENTRAL-INTERVENCION PREVENTIVA- emitido por la Dra. Sandra de la Precilla.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 161/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 333/334 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 335 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 161 /01

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA,

02 JUL 2001

Ref.: Exp. N° 13.211/99

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. se ha procedido al control del expediente N° 13.211/99 citado en la referencia caratulado: **“CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA”**. Dicho expediente consta de 332 fojas distribuidas en (2) dos cuerpos.

En el mismo se gestionan los trámites para la realización de una Licitación Privada N° 02/00 referida a la obra **“OFICINAS AMPLIACIÓN DIRECCIÓN AERONÁUTICA”**

ANTECEDENTES

- a) Conforme a pliego, foja 225, la superficie de obra a realizar sería de 147 m²
- b) El Acto de apertura de ofertas fue el 14 de diciembre de 2000. -
- c) Se presentó una sola empresa RAMACE S.R.L. de Ceferino Ampuero por \$106.320,00.
- d) El plazo de garantía de la oferta era de 90 días.
- e) La empresa RAMACE S.R.L. por medio de Nota registro R/14, a fojas 213 de marras, de fecha 08 de enero de 2001, informa que no se encuentra en condiciones de poder realizar la obra en ese momento.
- f) A fin de resolver este planteo remiten (a la Secretaría Legal y Técnica) la pertinente consulta por medio del informe N° 197/01 S.O.S.P. DGAF firmado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos arq. Liliana C. Cambas, fecha 01 de febrero de 2001.
- g) Con fecha 19 de febrero de 2001, por medio del Dictamen S.L. y T. N° 82/01, a fojas 215 de marras, se da respuesta a lo solicitado.
- h) La citada ex funcionaria, por medio de un informe sin registro, adjunto a fojas 215 vuelta de marras, indica a la D. de Administración, precisa instrucciones al respecto. Tiene fecha 19 de febrero de 2001.
- i) Por medio de informe N° 564/01 S.O.S.P. – D.G.A.F. de fecha 16 de abril de 2001, a fojas 216 de marras, el Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos ing. Barrios Hugo Alberto, informa al Sr. Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos acerca de los antecedentes de esta Licitación.

En dicho informe el último párrafo expresa: “ En virtud del tiempo transcurrido la oferta al día de la fecha esta vencida”

- j) Esta licitación ha sido declarada fracasada por medio de la Resolución M.E.O.S.P. N° 333/01 de fecha 19 de abril de 2001, a fojas 217 y 218 adjunta.

- k) Con fecha 24 de abril de 2001, nota N° 887/01 LETRA S.O.P.S. – D.G.A.F. a fojas 219, la Administración devuelve a la empresa la garantía de la oferta.

exp 13211-99 hangar GOB licit. fracasada

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

Página 1 de 2



TRIBUNAL DE CUENTAS

La fecha de devolución de la garantía de la oferta es posterior a los 90 días de plazo de mantenimiento prevista por pliego.

- l) A raíz de este fracaso de licitación, por medio de la Nota N° 883/01 letra S.S.P. -- D.A. de fecha 23 de abril de 2001 el Director General de Arquitectura e Ingeniería arq. Barki, requiere a la Dirección de Administración que se solicite a la empresa CONSTRUCTORA TIERRA DEL FUEGO S.R.L. la cotización de esta obra. Ver fojas 219 y 220 de marras.
- m) Desde fojas 221 hasta 307 constan actuaciones en las cuales esta empresa ha firmado el pliego de bases y condiciones (que había servido de base para la Licitación Privada N° 02/00).
- n) A fojas 308 consta la propuesta por \$112.700. conforme la documentación mencionada en l) y m). Está firmada por el arq. Cofreces Norberto C.
- o) A fojas 320 consta el Informe N° 715/01 firmado por el Arq. Caviglia Director de Proyectos D.G. OBRAS PUBLICAS. En este informe cambian la ubicación de la obra y otros aspectos técnicos.
- p) A fojas 321 consta un nuevo plano de arquitectura en escala 1:100.

Dejo constancia que este plano de arquitectura no es suficiente documento como para controlar este nuevo proyecto. No incluye tareas o ítems, cómputo y presupuesto, además están dibujados los equipamientos sin especificar si forman parte de la oferta.

Este plano está firmado por el Sr. Director de la Dirección de aeronáutica CARLOS A. PEREZ, el arq. CAVIGLIA Miguel A., el inspector de obra DARIO TORELLI y además por otra firma, que aparentemente sería del Arq. Cofreces (ver firma similar a fojas 323).

- q) A fojas 323 por medio de nota fecha 08 de mayo de 2001 la empresa Constructora Tierra del Fuego S.R.L. presta su conformidad al nuevo proyecto para la obra "OFICINAS AMPLIACIÓN DIRECCIÓN AERONÁUTICA".
- r) A fojas 328 consta la nota N° 66/01 LETRA TCP -- ADM CENTRAL fecha 27 de junio de 2001. Referente a la legalidad de la contratación directa invocando razones de urgencia.
- q) A fojas 331 de marras consta el Informe Legal N° 17/01 letra T.C.P. / C.A. la Dra. Sandra de la Precilla.

OBSERVACIONES

- 2. Atento a los antecedentes detallados y fundamentalmente por existir un cambio de proyecto en forma previa a la adjudicación y contratación de esta licitación Privada N° 2, este expediente debería haber concluido con el acto que dio motivo a declarar fracasada a la misma.
- 3. A raíz de los cambios de un nuevo proyecto, siempre y cuando se acompañe una completa documentación de este nuevo proyecto, amparado en los jurisdiccionales vigentes se podría encarar una contratación directa, tal lo manifiesta la Dra. De la Precilla en su informe punto 2) y 3) y por medio de un nuevo expediente.
- 4. Referente al precio de esta nueva cotización no puedo emitir opinión por carecer de elementos técnicos suficientes. Al respecto se deja constancia que en lugar de estar construida afuera del edificio del Hangar de la Gobernación, (situación que implicaba fundaciones, estructura resistente y techo), ahora la ubican dentro del Hangar, no hay cortes ni vistas. Ver plano fojas 321 que incluye equipamiento y no consta si el mismo forma parte de la oferta.

Han omitido definir el tipo de material y calidad requerida.

La nueva superficie sería de 201,84 m2.

- 5. Con relación a la devolución de la garantía de la oferta consta el informe Legal N° 17/01 letra T.C.P. / C.A., a fojas 331 de marras apartado A) firmado por la Dra. Sandra B. de la Precilla.

No tengo otra observación que realizar.
Sin otro particular saludo atte.

Arq. Carlos VERTEDOK
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INFORME NRO. 515/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 03 JUL 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

REF: EXPEDIENTE T.C.P. S.C. NRO. 60/01-TCP- "REF: ARQ. LILIANA CAMBAS-
CUMPLIMIENTO RES. PLENARIA T.C.P. NRO. 25/95".-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control en el tema de la referencia, en virtud a lo establecido en el artículo 121 de la Nro. 495, a los efectos de comunicarle, las tareas realizadas y las consideraciones respectivas.

A- TAREA REALIZADA

1-Se solicitó mediante Nota Nro. 48/01-TCP-ADM. CENTRAL- (fojas 18) los expedientes por los cuales se tramitaron los contratos detallados en las planillas obrantes a fojas 15/17.

2-Se confeccionó, con los datos surgidos de los expedientes remitidos según el punto precedente, una planilla resumen con los datos más relevantes de los contratos de obra, que consta a fojas 25/26.

3-En base a la planilla que obra a fojas 26 se procedió a determinar una muestra con los expedientes a verificar, la que representa aproximadamente el 83% (\$ 1.958.242,14) del total remitido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (\$ 2.369.587,03). Asimismo, en las tareas de intervención previa realizadas en esta Delegación, se han analizado expedientes, en los cuales tuvo participación la ex Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

4-Se realizó la revisión administrativa de los expedientes que conforman la muestra.

B- MUESTRA ANALIZADA

1-Expediente Nro. 8178/00-"S/Obra Colegio Provincial Los Andes Ushuaia"
\$ 1.249.584,00

1.1-Las presentes actuaciones tramitan la Licitación Pública Nro. 01/00.

1.2-A fojas 4311 consta Acta de Constatación del Arq. Carlos Vertedor -TCP- del 20.12.00, sin observaciones y requiriendo completar documentación técnica. La mencionada acta es compartida por la entonces Secretaria de Obras y Servicios Públicos Arq. Liliana Cambas mediante Nota SOySP Nro. 2986/00 de la misma fecha.

1.3-La licitación pública se adjudica mediante Decreto Nro. 001/01 del 04.01.01 a la firma Performar por \$ 1.249.584,00., cuyo contrato de obra es registrado bajo nro. 4857 del 17.01.01.

1.4-Obran adjuntos los Certificados de Obra Nros. 1 a 4 por un monto acumulado de \$ 1.088.067,36, siendo el vencimiento de la obra el día 06.08.01.

1.5-A fojas 4516 obra Acta de Recepción Parcial de la obra con fecha 09.04.01.

Conclusión: de la revisión efectuada de la documentación que se tuvo a la vista no surgen observaciones que formular.

Cabe destacar con fecha 26.09.00, el Arq. Carlos Vertedor emitió el Informe Nro. 840/00-TCP-SC- relacionado con el expediente bajo análisis y con el expediente nro. SC-237/00 del registro de este Tribunal de Cuentas.

2-Expediente Nro. 9722/00 - "S/Reacondicionamiento Edificios Escolares -Escuela Nro. 14"
\$ 162.607,00.-

2.1-A fojas 6/8 obra presupuesto oficial de obra por un monto de \$ 137.937,00.-

2.2-A fojas 78 se aprueba la documentación licitatoria mediante Resolución SOySP Nro. 163/00 de fecha 07.12.00.

2.3- A fojas 83 obra Acta de Apertura de ofertas de fecha 19.12.00 con una única oferta de J.C. Construcciones de \$ 162.607,00 (supera en un 18% al presupuesto oficial).

2.4-A fojas 135 consta la Resolución SOySP Nro. 186/00 del 20.12.00 formando la Comisión de Estudio para el análisis de la oferta, proponiendo a JC Construcciones mediante Informe del 21.12.00 a fojas 176.

2.5-A fojas 178 se adjunta la Resolución SOySP Nro. 17/01 del 10.01.01 adjudicando al proveedor mencionado por \$ 162.607,00 cuyo contrato de obra es registrado bajo el nro. 4913 del 31.01.01.

2.6-Se adjuntan los Certificados de Obra Nros. 1 a 3 cuyo importe acumulado es por el total de la obra (\$ 162.607,00).

Conclusión: falta el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

De la revisión efectuada de la documentación que se tuvo a la vista no surgen observaciones que formular.

3-Expediente Nro. 6834/00 - "S/Refacción gamela Acción Social ex Albergue YPF"
\$ 119.490,00.-

3.1-A fojas 6/7 obra el presupuesto y cómputo oficial por un monto de \$ 141.484,13.

3.2-A fojas 8 vuelta consta un informe de la Arq. Cambas sin fecha remitido a la Secretaría de Acción informando que el monto de la obra es de \$ 119.503,17, haciendo mención a un presupuesto de la Dirección General de Arquitectura, documentación ésta que no obra en autos.

3.3-A fojas 9 vuelta obra un pase del Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos a la Contaduría General para la reserva de crédito que se realiza por \$ 119.484,13.

A fojas 10 vuelta obra pase a la Dirección General de Arquitectura para contratar en forma directa con fecha 21.09.00.

3.4-A fojas 59 obra Resolución de la Secretaría de Hacienda Nro. 1236/00 del 10.10.00 aprobando la documentación licitatoria y autorizando el pedido de cotización nro. 12/00 por \$ 119.503,17.

3.5-A fojas 63 obra acta de apertura de ofertas con fecha 19.10.00.

3.6-A fojas 280 obra Resolución SOySP Nro. 122/00 formando la Comisión de Estudio de las ofertas y a continuación se declara fracasado el pedido de cotización mediante Resolución SOySP Nro. 124/00.

3.7-A fojas 288 se invita a cotizar a la empresa Construcciones del Sur de Ushuaia, la cual no había sido invitada para participar en el pedido de cotización nro. 12/00. La mencionada firma cotiza para la obra \$ 119.490,00.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3.8-A fojas 349 el Arq. Barki sugiere adjudicar a la empresa Construcciones del Sur, lo cual es compartido por la Arq. Cambas y manda a proseguir trámite; con lo que se emite la Resolución SOYSP Nro. 161/00 del 01.12.00 adjudicando la obra a este último proveedor por \$ 119.490,00, y emitiéndose el Contrato de Obra registrado bajo el nro. 4823/00 del 18.12.00.

3.9-A fojas 381 obra la imputación preventiva del gasto con fecha 27.12.00 por 119.490,00.

3.10-A fojas 387 consta el Acta de Inicio de Obra del 13.12.00 y nueva imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito por \$ 19.490,00 con fecha 05.02.01.

3.11-A fojas 400 y 405 obran Certificados de Obra Nros. 1 y 2 de fecha 05.01.00 y del 02.02.01 respectivamente.

3.12-A fojas 414 obra Resolución SOYSP Nro. 57/01 del 22.02.01 aprobando el nuevo plan de trabajo cuya fecha de finalización es del 11.02.01, a continuación se edita la Resolución SOYSP Nro. 52/01 del 16.02.01 aprobando la ampliación del plazo al 23.02.01.

3.13-A fojas 424 obra el Certificado de Obra Nro. 3 del 22.02.01 siendo éste el último, completando así el monto total de la obra.

3.14-A fojas 434 consta el Acta de Recepción Provisoria del 22.02.01 con las siguientes observaciones:

*falta entregar tablero de llaves identificadas con sus respectivas puertas.

*planos conforme a obra.

*falta entregar 5% de solados, revestimientos y borduras para reposición.

Conclusión: De la revisión efectuada de la documentación que se tuvo a la vista no surgen observaciones que formular.

4-Expediente Nro. 6057/00 - "S/Construcción de celdas Unidad Preventiva de
Minoridad y Familia (UPFT) Ushuaia"
\$ 80.000,00.-

4.1-A fojas 2 y siguientes obra solicitud de pedido del Sr. Jefe de Policía para la obra de la referencia, obrando un pase de la Arq. Cambas al Arq. Barki el día 16.06.00 para confeccionar el cómputo oficial con urgencia; ésta última autoriza para proseguir el trámite por \$ 80.000,00 y remite a Contaduría General para su imputación, la cual es relizada a fojas 6 previa autorización solicitada por el Contador General al Ministro de Economía quien accedió a la misma.

4.2-A fojas 109 consta la Resolución SOYSP Nro. 92/00 aprobando la documentación licitatoria y autorizando el pedido de cotización nro. 07/00 del 22.08.00. Invitando a cotizar a diversas empresas.

4.3-A fojas 177 se adjunta Acta de Apertura de fecha 04.09.00 con las siguientes ofertas:

*JD Construcciones \$ 80.000,00.

*Segovia Ingeniería Construcciones \$ 88.375,62, presentando alternativa de \$ 79.903,32.

4.4-A fojas 355 JD Construcciones observa la oferta de Segovia por exclusividad en el sistema de construcción (sistema constructivo Cassaforma).

4.5-A fojas 383 mediante Resolución SOYSP Nro. 104/00 del 05.09.00 se forma la Comisión de Estudio de las propuestas, a continuación ésta sugiere desestimar la oferta de Segovia y adjudicar por considerar más conveniente por calidad y precio a JD Construcciones.

4.6-A fojas 387 consta pase al Secretario de Hacienda con fecha 02.10.00 de la C.P. Díaz que reza "por disposición de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para autorizar la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



contratación" la que es autorizada por el Secretario de Hacienda al dorso de esta foja, no obrando en autos la referida disposición.

4.7-A fojas 398 se emite la Resolución SOYSP Nro. 133/00 del 30.10.00 desestimando la oferta de Segovia y adjudicando a JD Construcciones, celebrando el contrato de obra Nro. 4746 del 21.11.00.

4.8-A fojas 418 Acta de Inicio de Obra de fecha 15.11.00.

4.9-A fojas 422 y siguientes obran Certificados de Obra Nros. 1 al 6, siendo éste el último por el total de la obra con fecha 03.05.01.

A fojas 448 se emite la Resolución SOYSP Nro. 21/01 del 18.01.01 aprobando un nuevo plan de trabajos con final de obra el día 14.04.01.

A fojas 426/7 obra documentación mediante la cual la contratista adquiere una impresora láser para el área de Obras Públicas por \$ 1.080,00.

Conclusión: No obra en el expediente el acta de la recepción provisoria de la obra, como así tampoco la planilla de cargo patrimonial de la impresora láser mencionada en el párrafo anterior, con lo que no se puede afirmar el destino dado a este bien.

Se ha visualizado que la fecha del último certificado es del 03.05.01, cuando el fin de obra establecido por Resolución SOYSP Nro. 21/01 es de fecha 14.04.01.

5-Expediente Nro. 10339/00 - "S/Refacción oficina Ministerio de Gobierno"
\$ 24.347,14.-

5.1-A fojas 1 y siguientes obra solicitud de pedido del Ministro de Gobierno Sr. Ruiz a la Secretaria de Obra y Servicios Públicos Arq. Cambas para refacciones en el despacho con fecha 23.10.00; ésta última ordena al Arq. Barki con urgencia evaluar los costos surgiendo un proyecto de pliego de \$ 25.443,00.

5.2-A fojas 12 se adjunta la imputación preventiva por \$ 25.500,00 de fecha 14.11.00.

5.3-A fojas 24/27 se emite la Resolución SOYSP Nro. 170/00 del 17.12.00 adjudicando la obra a la empresa Petrel por \$ 24.347,14 siendo ésta la más económica, celebrándose el contrato de obra nro. 4815/00 del 13.12.00.

5.4-A fojas 49 obra Acta de Inicio de Obra de fecha 07.12.00, y con fecha 26.12.00 se labra el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.

5.5-A fojas 67 y siguientes obra agregado el Expediente Nro. 656/01 -"S/Reformas de despacho Ministerio de Gobierno", en el cual la firma Petrel adjunta presupuestos de trabajos adicionales solicitados por la inspección; no obrando tal documentación.

A fojas 70 obra el presupuesto y cómputo de la empresa Petrel por \$ 8.661,95 el que es autorizado por la Arq. Cambas y solicita el pase a la Secretaría de Hacienda, el cual es autorizado por el Secretario el 13.02.01.

5.6-A fojas 75 obra reserva de crédito del 20.02.01 por \$ 8.661,95, emitiéndose luego la Resolución de la Secretaría de Hacienda Nro. 848/01 del 05.04.01, la que aprueba y reconoce los trabajos complementarios y manda a pagar a Petrel.

Conclusión: falta el pedido de la necesidad de estos últimos trabajos complementarios, falta el informe técnico del área de Obras Públicas acreditando la necesidad de efectuar los trabajos complementarios, falta Acta de Recepción Provisoria de los trabajos complementarios.

6-Expediente Nro. 7359/99 - "S/Cobro indemnización siniestro ex Residencia estudiantil Río Grande"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



\$ 322.214,03.-

6.1-A fojas 23 y siguientes se eleva planilla de cómputo y presupuesto para la reconstrucción por \$ 367.902,27 al Sr. Subsecretario de Obras y Servicios Públicos con fecha 06.08.99; generándose así un proyecto de pliego con planilla de cómputo y presupuesto. Asimismo obra nota del Estudio Santamarina (peritaje del seguro) indicando el modo a pagar al contratista con un tope de \$ 339.217,00. Se adjunta documentación del pliego licitatorio Licitación Privada Nro. 01/00 "Residencia Estudiantil Río Grande".

6.2-A fojas 175 se emite la Resolución SOYSP Nro. 33/00 aprobando la documentación licitatoria cuyo presupuesto oficial es de \$ 339.217,00.

6.3-A fojas 248/249 obra Acta de Apertura del 04.05.00.

6.4-A fojas 1313 se emite la Resolución SOYSP Nro. 44/00 del 08.05.00 que forma una comisión de estudio de las propuestas, la cual emite Informe Nro. 399/00 de fecha 12.05.00 propiciando la adjudicación a la empresa Ingeniero Héctor Czelada; informe que es compartido por la Arq. Cambas remitiéndole las actuaciones al Ministro de Economía con fecha 15.05.00.

6.5-A fojas 1321 y siguientes obra Informe Nro. 564/00-TCP- del 09.06.00 suscripto por el Arq. Vertedor al Secretario Contable C.P. May formulando observaciones, opinión que es compartida por el Sr. Secretario Contable mediante Nota Interna Nro. 364/00 del 09.06.00 elevada al Sr. Vocal de Auditoría. El Sr. Presidente comunica al Subsecretario de Hacienda las observaciones formuladas por el Arq. Vertedor.

La Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicita la contestación de las observaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas y a fojas 1393 obra Nota Nro. 1575/00-SOYSP- del 13.07.00 donde la Secretaria de O y SP comparte el informe de preadjudicación y destaca que se dio cumplimiento a la totalidad de las observaciones del Tribunal de Cuentas.

6.6-A fojas 1394 se emite la Resolución MEOySP Nro. 488/00 del 25.07.00 adjudicando la obra a Czelada, no haciendo mención a la imputación presupuestaria, celebrándose el respectivo contrato de obra nro. 4616/00 del 11.09.00.

6.7-A fojas 1433 consta Acta de Inicio de Obra y entrega del terreno con fecha 27.09.00.

6.8-A fojas 1452 se emite Resolución SOYSP Nro. 152/00 del 22.11.00 aprobando un nuevo plan de trabajo.

6.9-A fojas 1465 y siguientes los Certificados de Obra Nros. 1 a 6 (28.02.01) acumulando el importe de \$ 179.918,64.

6.10-A fojas 1519 se emite la Resolución de Secretaría de Hacienda Nro. 846/01 del 05.04.01 aprobando un nuevo plan de trabajo sin modificar la fecha de finalización de la obra (24.05.01).

Conclusión: no consta en autos los comprobantes de la imputación presupuestaria de la obra.

Llama la atención que el último certificado de obra adjunto al expediente sea de fecha 28.02.01, siendo que la documentación fue remitida a esta Delegación para su análisis en el mes de Junio/01.

Asimismo se han analizado fuera de la muestra seleccionada y detallada en el punto B precedente, los expedientes remitidos a esta Delegación para su intervención previa y que son también materia de análisis de estas actuaciones; los mismo se detallan a continuación:

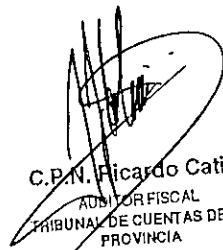
- 1-Expediente Nro. 4804/97- "S/Provisión gas Misión Salesiana Río Grande"
Sobre el mismo, se han emitido los informes nros. 491/00-TCP-, 649/00-TCP-, 416/01-TCP-ADM. CENTRAL-, 126/01-TCP-SC-.
- 2-Expediente Nro. 198/01- "S/Refacciones oficinas de Secretaría de Seguridad"
Sobre el mismo, se ha emitido el informe nro. 422/01-TCP-ADM. CENTRAL-.
- 3-Expediente Nro. 461/01- "S/Reserva presupuestaria Escuela Nro. 23 Río Grande"
Sobre el mismo, se ha emitido el informe nro. 301/01-TCP-ADM. CENTRAL-.
- 4-Expediente Nro. 320/01- "S/Implementación sistema de tarjetas magnéticas para agilización trámites fronterizos"
Sobre el mismo, se ha emitido el informe nro. 275/01-TCP-ADM. CENTRAL-.
- 5-Expediente Nro. 12810/99- "E/ Actuaciones ref. ampliación pasillo conectivo Alcaldía Río Grande "
Sobre el mismo, se ha emitido el informe nro. 169/01-TCP-ADM. CENTRAL-.
- 6-Expediente Nro. 9721/00- "S/Reacondicionamiento edificios escolares Escuelas Nros. 2 y 27 "
Sobre el mismo, se ha emitido el informe nro. 441/01-TCP-ADM. CENTRAL-.
- 7-Expediente Nro. 13211/99- "S/Construcción de instalaciones para el funcionamiento de la Dirección de Aeronáutica"
Sobre el mismo, se ha emitido el informe nro. 516/01-TCP-ADM. CENTRAL-.

Cabe destacar que en ninguna de las obras precedentemente analizadas se ha efectuado la inspección ocular a las mismas.

Asimismo, informamos que con respecto a las actuaciones referidas a la construcción del nuevo Hospital de Río Grande, se remitió a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la Nota Nro. 62/01-TCP- ADM. CENTRAL- de fecha 21.06.01 obrante a fojas 27 otorgándole un plazo de 48 horas a fin de remitir a esta área documentación e información para su análisis dentro de la investigación que se está llevando a cabo, no teniendo respuesta a la fecha del presente.

Es cuanto informamos.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 514/01

LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 02 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 05071/01- "S/RESERVA DE CREDITO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR LA SUMA DE \$ 3.282,00 PARA LA ADQUISICION DE 5 (CINCO) FREEZERS CHICOS Y 2 (DOS) GRANDES" \$ 3.282,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se deberá adjuntar al expediente el presupuesto mencionado en la Nota Nro. 1073/01-SAS- obrante a fojas 1.

5-La imputación presupuestaria del gasto obrante a fojas 3 se realizó a la partida 437 "Equipo de Oficina y Muebles" cuando correspondería imputarse a la partida 439 "Equipos Varios".

El expediente analizado consta de 4 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 513/01

LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 02 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03894/01- "S/ALQUILER DE CAMION VOLCADOR PARA LEVANTAR RESIDUOS EN EL CORREDOR TURISTICO DE LA ISLA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES" \$ 3.900,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

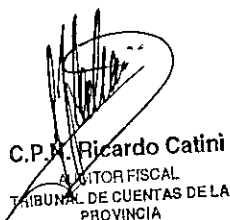
En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 y en la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 es de fecha posterior (26.06.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (05.05.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 512/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-
USHUAIA, 02 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04713/01- "S/CANCELACION FACTURAS VARIAS" \$
2.783,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 y en la Ley Nro. 495.

Asimismo no se ha cumplimentado con las pautas mínimas para la contratación de publicidad establecidas en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP Nro. 12/96 y en el Decreto Nro. 1168/96.

4-Se ha visualizado que a fojas 2 obra nota sin número suscripta por el Subsecretario de Relaciones Institucionales solicitando la autorización a la Secretaria de Relaciones Institucionales para abonar la suma de \$ 2.783,00 en concepto de iluminación de stand y escenarios.

El autorizado de la nota obrante a fojas 2 no tiene el sello correspondiente ni la fecha de la autorización.

5-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (26.06.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 3 (03.06.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda que al momento de recepcionar la facturación por parte de

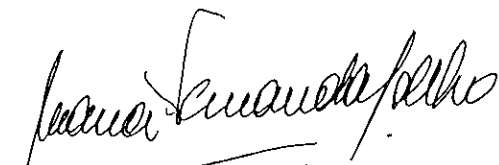


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



los proveedores, se exija que la misma sea del tipo "B" o "C" de acuerdo a lo prescripto por la Resolución DGI Nro. 3419/91.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 511/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

02 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04573/01- "S/ADQUISICION DE TRES (3)
COMPUTADORAS" \$ 5.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

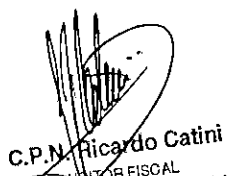
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda en este tipo de contrataciones solicitar más de un presupuesto para asegurarse que la oferta elegida sea la que satisfaga más convenientemente a la Administración.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 510/01

LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

02 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04982/01- "S/ADQUISICION DE UN EQUIPO DE COMPUTACION DESTINADO A LA DCCION. DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL" \$ 2.095,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

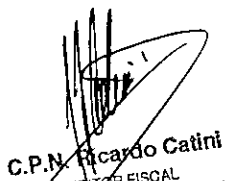
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 509/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

02 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04883/01- "S/CANCELACION DE FACT. VARIAS" \$
232,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 y en la Ley Nro. 495.

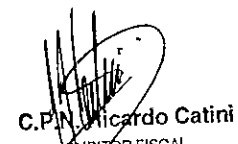
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 6 es de fecha posterior (26.06.01) que la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 3 (25.04.01).

5-Se ha visualizado que a fojas 2 obra nota sin número suscripta por el Subsecretario de Relaciones Institucionales solicitando la autorización a la Secretaria de Relaciones Institucionales para abonar la suma de \$ 232,00 en concepto de alojamiento y racionamiento del mecánico y chofer del camión taller del corredor Catalán Magni. El autorizado de la nota obrante a fojas 2 no tiene el sello correspondiente ni la fecha de la autorización.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 508/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-
USHUAIA, 02 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 05005/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS" \$
8.664,56.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 y en la Ley Nro. 495.

Asimismo no se ha cumplimentado con las pautas mínimas para la contratación de publicidad establecidas en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP Nro. 12/96 y en el Decreto Nro. 1168/96, en cuanto que no constan en las órdenes de publicidad tramitadas los textos de las publicaciones a efectuar.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 171 es de fecha posterior (26.06.01) que la fecha de emisión de las facturas tramitadas.

Asimismo se ha verificado que se ha imputado la totalidad del gasto a la partida presupuestaria en la clasificación institucional a la Secretaría de Relaciones Institucionales, cuando las órdenes de publicidad nros. 1062 y 1111 de fojas 2 y 49 respectivamente son con cargo a la Secretaría de Turismo; debiéndose aclarar dicha situación.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 172 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. GUELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

INFORME NRO. 507/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-
USHUAIA, 02 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 4711/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS VARIAS" \$
3.388,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 y en la Ley Nro. 495.

Asimismo no se ha cumplimentado con las pautas mínimas para la contratación de publicidad establecidas en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP Nro. 12/96 y en el Decreto Nro. 1168/96.

4-Se ha visualizado que a fojas 2 obra nota sin número suscripta por el Subsecretario de Relaciones Institucionales solicitando la autorización a la Secretaria de Relaciones Institucionales para abonar la suma de \$ 3.388,00 en concepto de promoción y atención del stand de turismo de la Provincia durante los días previos y durante las carreras Top Race y Turismo Carretera, conceptos que no coinciden en su totalidad con la factura obrante a fojas 3, ya que se han incluido en la misma los conceptos de refrigerio, traslados y hotel.

No surgen de las actuaciones qué tipo de promoción se ha efectuado (gráfica, carteles, radial, etc.), ni por cuánto tiempo, ni quienes son los beneficiarios de los conceptos facturados (refrigerio, traslado, hotel).

No obra en el expediente ni la correspondiente orden de publicidad, ni la documentación de respaldo del servicio brindado, documentación ésta que debe acompañarse según lo establece la Resolución Plenaria TCP Nro. 12/96 y en el Decreto Nro. 1168/96.

El autorizado de la nota obrante a fojas 2 no tiene el sello correspondiente ni la fecha de la autorización.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



5-Se observa que la factura obrante a fojas 3 no ha sido completada correctamente, ya que de la misma no surgen los precios unitarios ni los totales parciales de los servicios prestados.

6-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 5 es de fecha posterior (26.06.01) que la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 3 (31.05.01).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELLO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 506/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-
USHUAIA, 02 JUL 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03425/01- "S/ADQUISICION DE MUEBLES VARIOS PARA LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES" \$ 2.900,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se mantienen las observaciones nros. 1-, 2- del Informe Nro. 409/01-TCP-ADM. CENTRAL- de fojas 9.

En cuanto a la observación nro. 3- del citado informe, la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito deberá realizarse por el importe que surja del Informe de la Comisión de Preadjudicación.

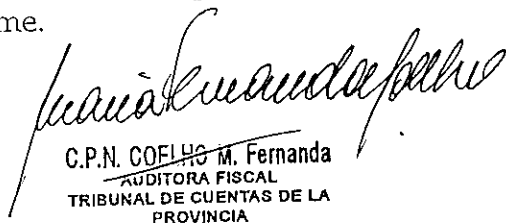
2-Se ha visualizado a fojas 32 que la oferta presentada por la firma Regi Data tiene un error de cálculo ya que totalizó 60 sillas a \$10,00 cada una como \$60,00 en lugar de \$ 600,00 por lo cual el total de la oferta no es de \$ 1.621,00 sino de \$ 2.161,00.

3-Se ha visualizado que el Cuadro Comparativo obrante 50 a fojas no tiene fecha, por lo cual se deberá completar debidamente.

4-Lo plasmado en la Nota Nro. 297/01-SSPyAA- obrante a fojas 57 emitido por el Subsecretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones, no coincide con el resultado obtenido de la compulsa de precios obrante a fojas 50 y se contrapone con la normativa vigente, la cual está plasmada en el pliego a saber: "rige para la presente contratación las cláusulas generales del Decreto Nro. 292/72 reglamento del artículo 34° de la Ley Territorial 6-Reglamento de las Contrataciones-.

5-No obra en el expediente la documentación y/o informe que aporten los elementos de juicio válidos para que recaiga la contratación en la firma Regi Data, no siendo ésta la más económica, tal cual surge del proyecto de resolución obrante a fojas 60 (incorporado y foliado en el expediente por este Tribunal de Cuentas).

El expediente analizado consta de 61 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 505/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

28 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 02880/01- "S/ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA LA POLICIA PROVINCIAL" \$ 118.750,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

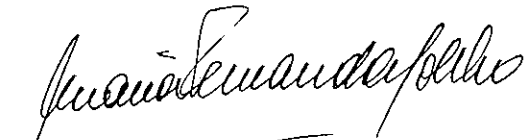
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se deberá requerir al Servicio Jurídico Permanente de esta Administración -Secretaría Legal y Técnica- dictamen sobre el encuadre legal que se pretende en esta contratación, en virtud de que según lo expresado por el Subsecretario de Hacienda en Nota Nro. 52/01-SUB.HAC.- de fojas 11, por la cuantía del gasto (\$118.750,00) se deberá realizar un llamado a Licitación Privada y por otro lado el Sr. Secretario de Seguridad invoca razones de urgencia para contratar en forma directa tendiendo en cuenta la proximidad de la recepción de la nueva indumentaria policial, tal como obra en Nota Nro. 965/01-SS- de fojas 12.

Una vez adjunto el dictamen legal citado precedentemente al expediente, el mismo deberá ser remitido a esta Delegación para su intervención.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 504/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

28 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04794/01- "S/CONTRATACION DEL SR. ELIAS
EDUARDO FAJARDO" \$ 4.900,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-No obra la disposición del Sr. Gobernador tal como surge del Informe Nro. 1280/01-SRI- obrante a fojas 5.

5-El artículo 13 de la Ley Nro. 22140 dispone que el personal contratado será afectado exclusivamente a la realización de servicios que, por su naturaleza y transitoriedad no puedan ser cumplidos por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas a las establecidas en el contrato.

No consta en el expediente dicha situación.

6-Por otra parte el artículo 18 de la Ley Nro. 512, establece que las facultades de designación o contratación de personal quedan suspendidas para todos los entes y organismos del Estado Provincial salvo cuando medien razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial. Las designaciones o contrataciones que se produzcan en violación a lo dispuesto en el presente artículo serán consideradas nulas, y su costo económico o cualquier demanda judicial o extrajudicial relacionada con la misma recaerá sobre el, o los funcionarios que procedieron a dicha designación o contratación. No obra en el expediente la fundamentación que exige la



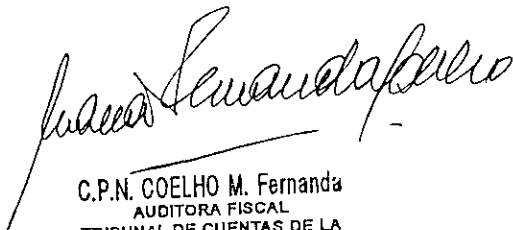
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



normativa mencionada en el presente punto.

7-No obra en las presentes actuaciones documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Provincial.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 503/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 035116/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE
CELENTANO ANTONIO, REF. A LICITACION PUBLICA NRO. 02/00" \$ 63.767,50.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Los presentes obrados no han tenido la intervención del área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos tal lo normado en el punto 3- del Anexo III del Decreto Nro. 530/01.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 12 es posterior (21.06.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas (fs. 8/9).

4-Se deberá adjuntar los remitos correspondientes a las entregas de las mercaderías facturadas que acrediten la efectiva recepción de las mismas, los cuales deberán estar conformados por los responsables de los establecimientos escolares, tal como surge de la cláusula sexta del Contrato de Adjudicación registrado bajo el número 4816 de fecha 13.12.00 y ratificado por Decreto Nro. 2458/00; procedimiento éste que resulta indispensable como norma de control interno para cotejar lo facturado con lo realmente entregado y proceder luego de esta verificación -en caso de que resulte sin observaciones- a su cancelación definitiva. A efectos de aclarar lo precedentemente expuesto se transcribe a continuación la cláusula sexta del contrato mencionado:

"SEXTA: La retribución del SERVICIO será por facturación semanal, que deberá presentar EL ADJUDICATARIO, el primer día hábil de la semana siguiente a cada semana de prestación del SERVICIO, en la Dirección de Licitaciones y Compras, dependiente de la Supervisión General de Administración del Ministerio de Economía, y será conformada por la Subsecretaría Técnico Operativa, dependiente de la Secretaría General, previa verificación de las constancias de recepción por parte del consumidor final, las cuales deberán ser adjuntadas con la facturación, todo conforme al procedimiento establecido en Capítulo I, ítem 7 puntos 1.2- y 1.3-, del PLIEGO."

5-No obra en los presentes actuados documentación que avale la fluctuación de la matrícula (cantidad de alumnos beneficiarios) tal cual lo establece el inciso d) de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



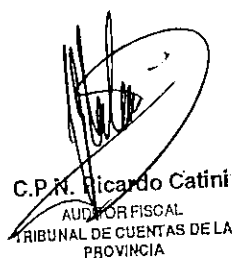
cláusula quinta del contrato que nos ocupa y del punto 7.2- del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 02/00; toda vez que no coincide la cantidad de matrícula facturada con la establecida en el pliego, llamando la atención la significatividad de la diferencia. Se deberá adjuntar al expediente los informes correspondientes a esta observación.

6-Se deberán explicar los motivos por los cuales el expediente que nos ocupa es el primero que se remite a esta Área para su intervención, toda vez que la Licitación Pública Nro. 02/00 fue adjudicada con fecha 22.12.00, teniendo la misma la modalidad de entrega y facturación semanal.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 502/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 02886/01- "S/PAGO REPARACION CUATRICICLO
DIRECCION DE PESCA Y ACUICULTURA" \$ 270,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 11 es posterior (22.06.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitadas (fs. 2/4).

5-No consta en el expediente la modificación presupuestaria en virtud de lo plasmado a fojas 8 por el Contador General.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 501/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04735/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO SRL USHUAIA POR LA SUMA DE \$ 9.700,00" \$ 9.700,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 105 es posterior (22.06.01) a la fecha de emisión de la factura tramitada (fs. 2).

El expediente analizado consta de 106 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. CUELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 500/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03991/01- "S/INSTALACION MAMOGRAFO HRRG" \$
22.218,82.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

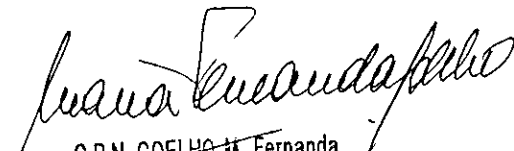
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Llama la atención la fecha de la opinión vertida a fojas 25 por el Director de Obras Públicas Zona Norte del día 23.05.01, toda vez que la fecha de Apertura de Ofertas (fs. 30) es del día 28.05.01, por lo que se solicita se explique el motivo de dicha situación.

El expediente analizado consta de 167 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 499/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03985/01- "S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO" \$ 5.697,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Se recomienda en la confección de los cuadros comparativos, que los mismo indiquen la fecha en que fueron realizados.

El expediente analizado consta de 55 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 498/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04731/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS DE LA FIRMA INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO SRL, USHUAIA POR LA SUMA DE \$ 10.683,00" \$ 10.683,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 185 es posterior (22.06.01) a la fecha de emisión de la factura tramitada (fs. 2).

El expediente analizado consta de 186 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 497/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 02872/01- "S/DECLARAR DE INTERES PROVINCIAL LA VUELTA A LA TIERRA DEL FUEGO 2001" \$ 4.810,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

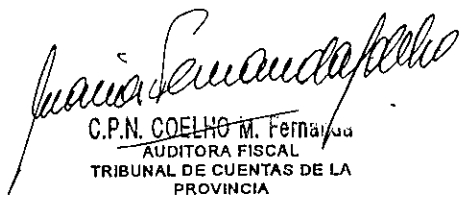
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

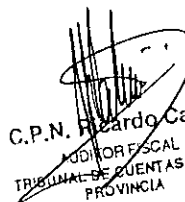
Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 14 es posterior (22.06.01) a la fecha de emisión de las facturas tramitada (fs. 11/13).

5-Las facturas obrantes a fojas 12 y 13 son del tipo "A", incumpliendo lo normado por la Resolución DGI Nro. 3419/91, debiendo para su presentación ser del tipo "B".

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernández
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 496/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04808/01- "S/FACTURA NRO. 665 DE LA FIRMA O.F.E.P.H.I., CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JUNIO JULIO Y AGOSTO DEL CTE. AÑO" \$ 7.335,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

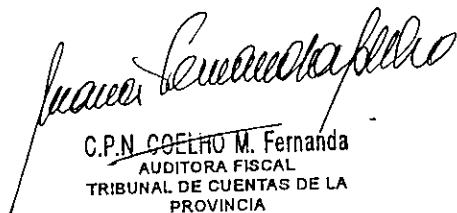
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

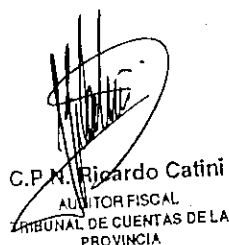
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 6 es posterior (21.06.01) a la fecha de emisión de la factura tramitada (fs. 3).

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 495/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03914/01- "S/ADQUISICION DE HIDROLAVADORA
PARA PROVEER A LA POLICIA PROVINCIAL \$ 5000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

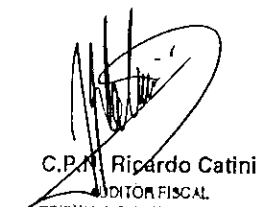
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-No obra en el expediente la solicitud de la necesidad del gasto, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.

5-En cuanto a la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito por un monto de \$ 5.000,00 no se condice con el autorizado del Sr. Subsecretario de Hacienda obrante a fojas 4 por \$ 2.098,00.

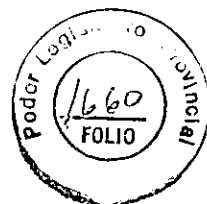
El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernan
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 494/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04918/01- "E/FACTURA B NRO. 0004 000068 DE LA FIRMA PATAGONIA OBRAS, POR LA SUMA DE \$ 3.500,00.-" \$ 3.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

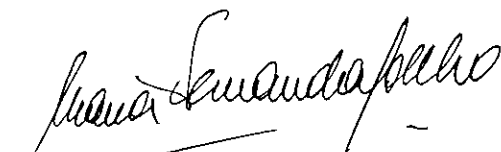
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 5 es posterior (21.06.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (01.06.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 493/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04685/01- "S/CANCELACIÓN DE FACTURA DE LA FIRMA COOP. DE TRABAJO DE TIERRA DEL FUEGO LTDA." \$ 1.264,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto nro. 530/01 y a la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 9 es posterior (21.06.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 3 (28.05.01).

5-No obra en las presentes actuaciones el contrato de locación de servicios que avala el presente gasto, por lo que se deberá remitir el mismo a esta Delegación a la brevedad.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 492/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,
26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03724/01- "S/ADQUISICION DE SEIS EQUIPOS INFORMATICOS DESTINADOS AL MINISTERIO DE EDUCACION" \$ 4.499,94.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-Se deberá adjuntar al expediente las áreas en donde serán destinadas las computadoras a adquirir.

5-No consta en las actuaciones la solicitud de la necesidad del gasto, como así tampoco la intervención de la Dirección de Centro de Cómputos e Informática.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 491/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04407/01- "S/ADQUISICION GRUPO ELECTROGENO
PARA LA AIUMA " \$ 1.848,48.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 05.06.01 obrante a fojas 8, deberá ser firmada por el Sr. Contador General.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 490/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 00881/01- "S/ADQUISICION DE MOBILIARIO DESTINADO A LA DCCION PCIAL DE DEFENSA Y CENTRO DE COMUNICACIONES " \$ 1.937,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

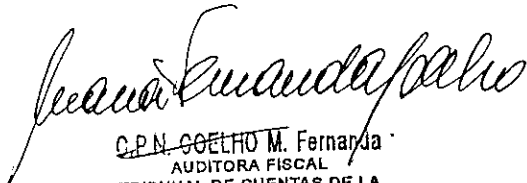
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

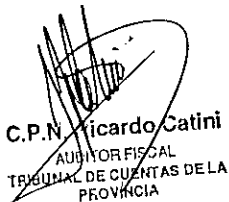
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 15.06.01 obrante a fojas 11, deberá ser firmada por el Sr. Contador General.

5-El cuadro comparativo obrante a fojas 5 se encuentra sin firmar por el responsable.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 489/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04030/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE
NET COM, POR LA SUMA DE \$ 103,25" \$ 103,25.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto Nro. 530/01 y a lo normado en la Ley Nro. 495.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 04.06.01 obrante a fojas 5, deberá ser firmada por el Sr. Contador General.

Se recomienda tomar los recaudos necesarios para abonar las facturas con vencimiento impreso antes del mismo, para evitar así los recargos por intereses.

El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 488/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03004/01- "S/ADQUISICION DE INDUMENTARIA DESTINADA A INSPECTORES Y NOTIFICADORES DE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO" \$ 3.090,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

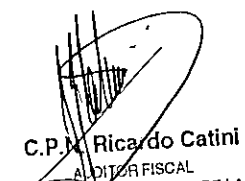
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 12.06.01 obrante a fojas 9, deberá ser rectificadas por el nuevo importe de acuerdo a lo expresado por Nota DGT Nro. 097/01 (fs. 11).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 487/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03818/01- "S/COMISION A PUESTO FRONTERIZO
MONTE AYMOND AGTE. CAVIGLIA, MIGUEL" \$ 301,55.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 14.06.01 obrante a fojas 9/10 es posterior a la fecha de la realización de la comisión de servicios, por lo que se desprende que se tramita un gasto ya ejecutado no cumplimentándose lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 y en la Ley Nro. 495. Asimismo la referida imputación deberá ser firmada por el Sr. Contador General.

3-No obra en el expediente la correspondiente orden de pasaje ni el ticket del mismo.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.F. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 486/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03835/01- "S/ADQUISICION DE 200 BOLSAS
COMUNITARIAS" \$ 8.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 31.05.01 obrante a fojas 9, asimismo se visualizó que la fecha de la misma es posterior a la fecha de emisión de la factura tramitada.

5-No surge de las presentes actuaciones la fundamentación del gasto tramitado como lo prescribe el Decreto Nro. 530/00, como así tampoco la debida explicación de los motivos que originaron la intervención de dos áreas (Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y la Secretaría de Acción Social).

Asimismo, se deberá informar los motivos por los cuales el presente gasto se ha imputado al área del Ministerio de Gobierno, toda vez que la autorización del mismo fue solicitada por la Secretaría de Acción Social (fojas 4).

6-No obra constancia en las actuaciones de los destinatarios de las bolsas comunitarias especiales, como así tampoco la efectiva recepción de las mismas por partes de los beneficiarios.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 485/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 04086/01- "E/FACTURAS DE CATA POR \$ 21.959" \$ 21.959,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto Nro. 530/01.

Los presentes obrados no ha tenido la intervención del área del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, tal cual lo establece el Decreto Nro. 530/01.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 20.06.01 obrante a fojas 9, es posterior a la fecha de emisión de las facturas obrantes a fojas 2/7.

5-No obra documentación que acredite la efectiva prestación de los servicios prestados.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 484/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03789/01- "S/CONTRATACION FAURE JORGE ABEL" \$ 7.500,00.

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

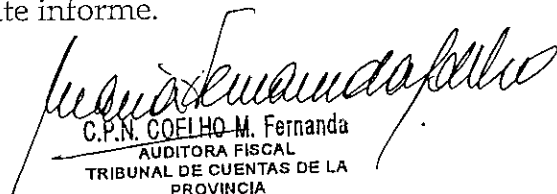
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 14.06.01 obrante a fojas 16 deberá ser firmada por el Contador General.

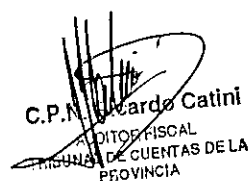
En cuanto a la opinión jurídica de las actuaciones que nos ocupan, se deberá remitir al Informe Legal Nro. 14/01-TCP-CA-ORGANISMO ADM.CENTRAL-INTERVENCION PREVENTIVA- obrante a fojas 19/20.

Asimismo, las observaciones vertidas en los puntos 5 a 10 inclusive del Informe Nro. 461/01-TCP-ADM. CENTRAL- obrante a fojas 17/18, forman parte integrante del presente informe.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 21 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Eduardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 483/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,
26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03790/01- "S/CONTRATACION BARONI ANA CECILIA"
\$ 11.250,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 14.06.01 obrante a fojas 39 deberá ser firmada por el Contador General.

En cuanto a la opinión jurídica de las actuaciones que nos ocupan, se deberá remitir al Informe Legal Nro. 15/01-TCP-CA-ORGANISMO ADM.CENTRAL-INTERVENCION PREVENTIVA- obrante a fojas 43/44.

Asimismo, las observaciones vertidas en los puntos 5 a 11 inclusive del Informe Nro. 462/01-TCP-ADM. CENTRAL- obrante a fojas 41/42, forman parte integrante del presente informe.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 45 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 482/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF: EXPEDIENTE NRO. 03791/01- "S/CONTRATACION MOSQUERA JULIO HUMBERTO" \$ 21.375,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 14.06.01 obrante a fojas 20 deberá ser firmada por el Contador General.

En cuanto a la opinión jurídica de las actuaciones que nos ocupan, se deberá remitir al Informe Legal Nro. 16/01-TCP-CA-ORGANISMO ADM.CENTRAL-INTERVENCION PREVENTIVA- obrante a fojas 23/24.

Asimismo, las observaciones vertidas en los puntos 5 a 10 inclusive del Informe Nro. 460/01-TCP-ADM. CENTRAL- obrante a fojas 21/22, forman parte integrante del presente informe.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 25 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 481/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03864/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE
MATAFUEGOS RIO GRANDE" \$ 5.768,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Las presentes actuaciones tramitan un gasto ya ejecutado, no dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto Nro. 530/01.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 12.06.01 obrante a fojas 7 deberá ser firmada por el Contador General, y la misma es posterior a la fecha de emisión de la factura (27.04.01) de fojas 2.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 480/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04271/01- "S/COMPRA CUADROS PARA MAPAS (100)" \$ 4.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 11.06.01 obrante a fojas 9 deberá ser firmada por el Contador General.

El expediente analizado consta de 10 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 479/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04289/01- "S/CANCELACION DE FACT . A FAVOR DE
DAMA TURISMO" \$ 7.041,85.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

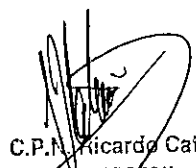
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramitan gastos ya ejecutados, por lo que no se dio cumplimiento al procedimiento normado en el Decreto Nro. 530/01.

4-Los comprobantes de la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 14.06.01 obrante a fojas 71/80 deberá ser firmada por el Contador General.

El expediente analizado consta de 81 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 478/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04442/01- "S/CANCELACION DE FACT. DISTINTOS HOSPITALES NACIONALES, POR LA SUMA DE PESOS \$ 36.658,99" \$ 36.658,99.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 07.06.01 obrante a fojas 74 deberá ser firmada por el Contador General.

4-Se ha verificado que la factura obrante a fojas 14 es por un monto de \$ 7.812,52 cuando en Nota Nro. 153/01-DAF CTF-(fojas 2) se la consideró por un importe de \$ 7.182,52; siendo imputada presupuestariamente por este último importe. La presente situación deberá ser aclarada por el responsable.

5-No constan en las presentes actuaciones la documentación que avale las derivaciones de Scheiner Mateo, Bazán Francisco, y Pena Alberto.

El expediente analizado consta de 75 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 477/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02775/01- "S/CONTRATO DE LOCACION DE OBRA-LIBRO CONOCIMIENTO DEL MEDIO-TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR" \$ 30.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 05.06.01 obrante a fojas 17 deberá ser firmada por el Contador General.

5-Se deja constancia que en folio 5 obran agregadas 5 fojas con el contrato de locación de obra sin firmar, y en folio 6 obra ejemplar del libro Conocimiento de La Pampa.

El expediente analizado consta de 18 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 476/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04196/01- "S/PROVISION DE AGUA SAN SEBASTIAN"
\$ 16.429,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

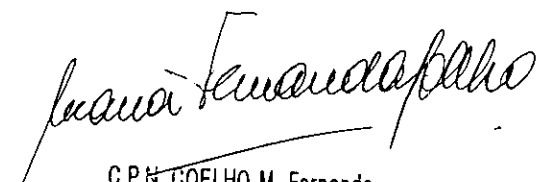
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 12.06.01 obrante a fojas 21 deberá ser firmada por el Contador General.

Se recuerda al Sr. Contador General que las actuaciones en las que se tramiten Licitaciones Privadas, Públicas, Concurso de Precios, etc., deberán ser remitidas a esta Delegación una vez que se haya expedido la correspondiente Comisión de Preadjudicación; tal cual se plasmara en la Nota Nro. 22/01-TCP-ADM. CENTRAL-.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 475/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04080/01- "S/REPARACION DE DOS ESTANQUES DE HORMIGON DE PECES P/PISCICULTURA" \$ 1.050,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

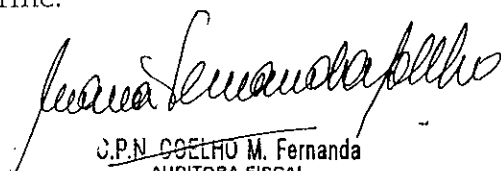
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

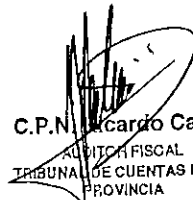
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 12.06.01 obrante a fojas 5 deberá ser firmada por el Contador General.

5-No obra la documentación que indica el artículo 4to. de la Ley Nro. 13.064 (aprobación del proyecto y presupuesto respectivo), las cuales se utilizan de marco técnico para invitar a las empresas a cotizar, y luego para el control que debe realizar la Administración sobre los trabajos realizados en función de lo requerido al contratista.

Se recomienda se de intervención en las presentes actuaciones al área de Obras Públicas de esta Gobernación.

El expediente analizado consta de 6 fojas útiles, incluido el presente informe.


J.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 474/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01889/01- "S/ADQUISICION DE VACUNAS
ANTIINFUENZA PARA CAMPAÑA DE VACUNACION" \$ 68.800,00.-

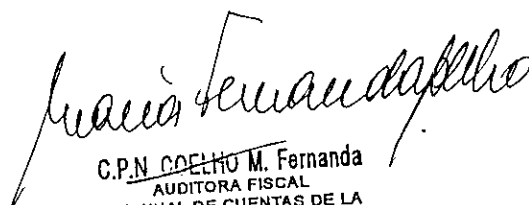
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

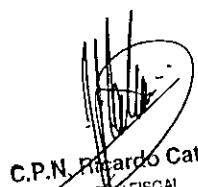
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 11.06.01 obrante a fojas 73 deberá ser firmada por el Contador General.

3-No consta en las presentes actuaciones el remito correspondiente a la factura obrante a fojas 60.

El expediente analizado consta de 74 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 473/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04520/01- "S/CONTRATACION DE EQUIPOS FOTOCOPIADORAS EN EL AMBITO DE LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO POR EL PERIODO JULIO/DICIEMBRE DEL CTE. AÑO" \$ 3.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 11.06.01 obrante a fojas 8 deberá ser firmada por el Contador General.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.



C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 472/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01097/99- "S/PROYECTOS DE AGILIZACION, PLANIFICACION Y CONTROL DE LOS INMUEBLES PCIALES Y DEL ESTUDIO Y REG. DE PLANOS DE MENSURA Y ACTUALIZACIONE DE BASES DE DATOS" \$ 7.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

3-No obra en el expediente la disposición del Sr. Gobernador mencionada en el Informe Nro. 94/01 -SRI- obrante a fojas 192 vuelta.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 15.06.01 obrante a fojas 197 deberá ser firmada por el Contador General.

5-No obra en el expediente la opinión del servicio jurídico de esta Gobernación con respecto al proyecto de Acuerdo Ampliatorio obrante a fojas 184.

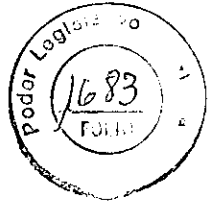
El expediente analizado consta de 198 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 471/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 11672/00- "S/ADQUISICION DE INSUMOS" \$ 4.832,54.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 15.06.01 obrante a fojas 11 deberá ser firmada por el Contador General.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 470/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL

USHUAIA, 25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04597/01- "S/CANCELACION DE FACTURA "B" 002 0005104 PRESENTADA JPOR LA FIRMA CELENTANO, POR LA SUMA DE \$ 8.000,00" \$ 8.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 12.06.01 obrante a fojas 6 deberá ser firmada por el Contador General, asimismo se visualizó que la fecha de la misma es posterior a la fecha de emisión de la factura tramitada.

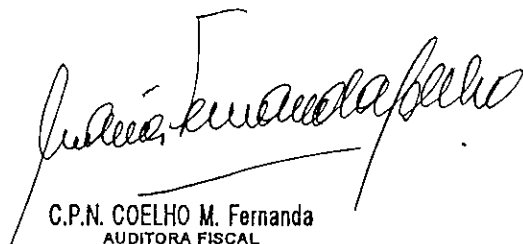
5-No surge de las presentes actuaciones la fundamentación del gasto tramitado como lo prescribe el Decreto Nro. 530/00, como así tampoco la debida explicación de los motivos que originaron la intervención de dos áreas (Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y la Secretaría de Acción Social).

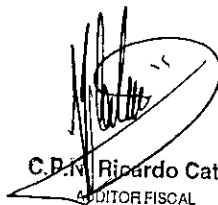
Asimismo, se deberá informar los motivos por los cuales el presente gasto se ha imputado al área del Ministerio de Gobierno, toda vez que la autorización del mismo fue solicitada por la Secretaría de Acción Social (fojas 5).

6-No obra constancia en las actuaciones de los destinatarios de las bolsas comunitarias especiales, como así tampoco la efectiva recepción de las mismas por partes de los beneficiarios.

7-No queda claro de las actuaciones qué situación de revista y a qué área de Gobierno pertenece el firmante del remito obrante a fojas 3.

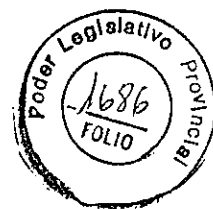
El expediente analizado consta de 7 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 469/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03184/01- "S/CANCELACION DE FACTURAS A FAVOR DE LAVADO OSVALDO E., POR LA SUMA DE \$ 260" \$ 1.357,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al procedimiento administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 11.06.01 obrante a fojas 12 deberá ser firmada por el Contador General, asimismo se visualizó que la fecha de la misma es posterior a la fecha de emisión de las facturas tramitadas.

5-Las facturas adjuntas en el expediente no dan cumplimiento a lo normado por la Resolución DGI Nro. 3419/91, por tratarse de facturas "A", debiendo exigir la confección de facturas "B" o "C" según la categoría de inscripción en el Impuesto al Valor Agregado del proveedor.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 468/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04509/01- "S/TRABAJOS Y REFACCION JARDIN LA CALESITA ENCANTADA RIO GRANDE" \$ 15.155,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

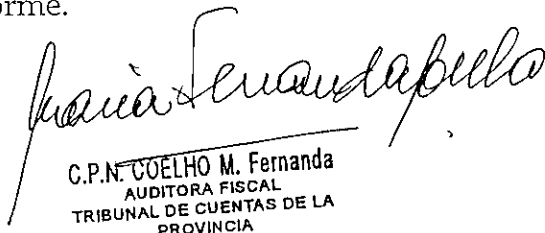
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 11.06.01 obrante a fojas 7 deberá ser firmada por el Contador General.

5-No obra la documentación que indica el artículo 4to. de la Ley Nro. 13.064 (aprobación del proyecto y presupuesto respectivo), las cuales se utilizan de marco técnico para invitar a las empresas a cotizar, y luego para el control que debe realizar la Administración sobre los trabajos realizados en función de lo requerido al contratista.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 467/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04364/01- "S/TRANSFERENCIAS DE \$ 10.000 A FAVOR DE LA FUNDACION TIERRA DEL FUEGO" \$ 10.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

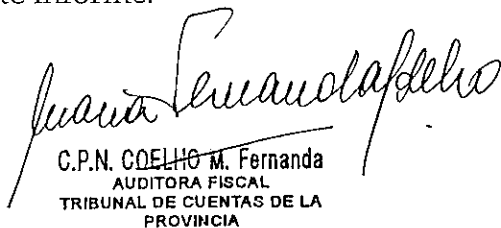
2-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 13.06.01 obrante a fojas 18 deberá ser firmada por el Contador General.

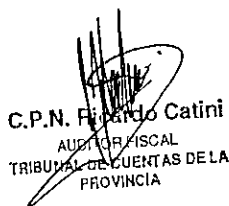
De la mencionada imputación surge que la clasificación del gasto en cuanto a la fuente de financiamiento corresponde a Tesoro Provincial(1.1.1), cuando del proyecto de resolución que obra a fojas 19, la fuente de financiamiento imputada es Recursos con afectación específica (1.1.3), debiéndose definir la misma en concordancia a las tramitaciones que nos ocupan.

Se entiende que se ha imputado presupuestariamente el gasto, porque se han registrado presupuestariamente en el Cálculo de Recursos los fondos transferidos por la Nación en virtud del Convenio marco celebrado con la Provincia.

3-No obran en el expediente los comprobantes de las transferencias efectuadas por la Nación a la Provincia, ni a qué cuenta bancaria (tipo, número y denominación) se hayan depositados los fondos en cuestión. Por lo que se deberá indicar procedimiento que se efectúa desde que los fondos transfieren desde Nación hasta el destino dado por la afectación específica (cuenta corriente, caja de ahorro, etc.).

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 466/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04257/01- "S/REFACCIONES VARIAS DE LA VIVIENDA
UBICADA EN EL BARRIO 60 VIVIENDAS TIRA 2 DPTO. 9 DE USHUAIA" \$
5.850,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 13.06.01 obrante a fojas 7 deberá ser firmada por el Contador General.

5-La planilla de cálculos y presupuesto obrante a fojas 4 y 5 deberán ser firmadas por el responsable correspondiente.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 465/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04497/01- "S/REFACCIONES VARIAS CASA NRO. 6-
BARRIO FUNCIONARIOS" \$ 5.150,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

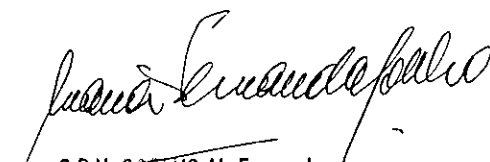
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

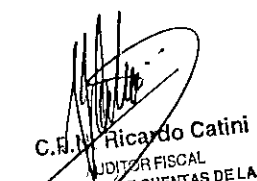
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 13.06.01 obrante a fojas 8 deberá ser firmada por el Contador General.

5-La planilla de cálculos y presupuesto obrante a fojas 6 deberá ser firmada por el responsable correspondiente.

El expediente analizado consta de 9 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. GOELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.F. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 464/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 25 JUN 2001.

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02642/01- "E/ACTUACIONES REF. REPARACIONES AEROSILLA, SOLICITADO POR EL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO" \$ 55.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fecha 13.06.01 obrante a fojas 22 deberá ser firmada por el Contador General.

5-No obra la documentación que indica el artículo 4to. de la Ley Nro. 13.064 (aprobación del proyecto y presupuesto respectivo), las cuales se utilizan de marco técnico para invitar a las empresas a cotizar, y luego para el control que debe realizar la Administración sobre los trabajos realizados en función de lo requerido al contratista.

6-No surge del expediente la confección de un informe técnico por el personal del área de Obras Públicas para constatar lo solicitado por el Sr. Secretario de Turismo (fs. 1/2).

7-No surge de las actuaciones los elementos documentales técnicos sobre los cuales se han basado las empresas oferentes a presentar sus propuestas, cuyas cotizaciones constan a fojas 6/20.

8-No obra en el expediente de referencia si a la fecha de la presente intervención se ha efectuado el respectivo contrato, toda vez que del análisis del expediente surge que el pedido efectuado por el Sr. Secretario de Turismo a fojas 1/2 es de fecha 27.03.01, los presupuestos presentados por los oferentes son de fecha 19.03.01, 26.03.01, y 27.03.01.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



9-El importe que surge de la imputación presupuestaria (\$55.000,00) no responde a los montos que surge de las cotizaciones adjuntas en el expediente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 2^{ta} fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 463/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04222/01- "S/DESARME ESTRUCTURA METALICA
AIUMA" \$ 4.984,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada, como consecuencia del Informe Nro. 42/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 9/10, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 5, se consideran válidos los elementos de juicio aportados, en contestación a la observación mencionada.

2-En función a lo manifestado a fojas 12 vuelta por el Sr. Subsecretario de Hacienda, se reiteran las observaciones expuestas en los puntos 1-, 2-, 3-, 4- y 6- del informe citado precedentemente.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 146 /01

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 21 JUN 2001

Ref.: Exp. N° 2.604/01

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. a fojas 9 por medio de la Nota N° 58/01 fecha 15 de junio de 2001, se ha procedido al control del expediente N° 2.604/01 citado en la referencia caratulado: **"S/TRABAJOS COMPLEMENTARIOS OBRA REFUNCIONALIZACIÓN SEGUNDO PISO TORRE CASA DE GOBIERNO"**.

Hasta el presente informe, dicho expediente consta de 10 fojas.

En el mismo se gestionan los documentos para la realización de una obra complementaria de otro expediente N° 10.867/00, caratulado **"S/REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS SEGUNDO PISO TORRE DE LA GOBERNACION.-"**. En dicho expediente se contrató la obra **"REFUNCIONALIZACIÓN 2° PISO TORRE DE LA CASA DE GOBIERNO"** Este expediente contiene al día de la fecha 137 folios.

La imputación no se analiza en el presente dejándola a Vtra. consideración.

ANTECEDENTES

a) Expediente N° 10.867/00, obra: **"REFUNCIONALIZACIÓN 2° PISO TORRE DE LA CASA DE GOBIERNO"**

- a) 1.- Esta obra fue adjudicada el 12 de febrero de 2001. No ha tenido intervención previa.
- a) 2.- Resolución de adjudicación N° 35 S.O.y S.P. de fecha 12 de febrero de 2001.(F.107/108) -
- a) 3.- Monto contratado \$ 58.179,94. Ajuste Alzado
- a) 4.- Firma del contrato 28 de marzo de 2001.(F. 119/120) -
- a) 5.- Plazo de obra: 45 días
- a) 6.- Garantía de obra: 6 meses.
- a) 7.- Con fecha 10 de mayo de 2001 se celebró el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA sin observaciones
- a) 8.- Esta obra se encuentra en período de garantía hasta el 10 de noviembre de 2001. -.

b) Expediente N° 2.604/01 caratulado: **"S/TRABAJOS COMPLEMENTARIOS OBRA REFUNCIONALIZACIÓN SEGUNDO PISO TORRE CASA DE GOBIERNO"**

b) 1.- A fojas 1, con fecha 21 de marzo de 2001, el Sr. Eduardo Ibarra Subsecretario de Relaciones Institucionales solicita a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS la realización de trabajos en la Torre de Casa de Gobierno mencionados en nota adjunta.

b) 2.- A fojas 2 consta una nota de la empresa SALVATIERRA MIGUEL ANGEL de fecha 21 de marzo de 2001 en la cual menciona los trabajos y además los presupuesta. Así también esta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



empresa expresa que "Estos trabajos ya fueron aprobados y ejecutados por el Sr. Dir. Gral. De Arq.". Se infiere que dicha la nota es la que adjuntó el Sr. Subsecretario

- b) 3.- El presupuesto es de \$24.217,00 expresa (7) siete diferentes tipos de trabajos pero no consta un cómputo métrico ni precio unitario a efectos de poder verificar el mismo.
- b) 4.- Así tampoco consta un plano de referencia a fin de poder controlar en qué locales se ha de intervenir.
- b) 5.- Se ha verificado que estos trabajos no cuentan con antecedentes en el otro contrato. Son trabajos y precios nuevos.
- b) 6.- El presupuesto contiene un coeficiente de Gastos y utilidades del 22 %.
- b) 7.- Relacionado con el contrato mencionado en el apartado a) esta obra complementaria significa un incremento superior del + 41,62%
- b) 8.- Esta obra complementaria se halla en trámite de adjudicación.
- c) Estos trabajos complementarios están autorizados por el Subsecretario de Hacienda a fojas 2 vuelta, fecha 20 de abril de 2001 Sr. Carlos Alberto Currás.

OBSERVACIONES

1. Han omitido dar cumplimiento al artículo 4° de la ley 13.064. El presupuesto de \$24.217,00. presentado por la empresa Salvatierra a fojas 2 expresa (7) siete diferentes tipos de trabajos pero no consta un cómputo métrico ni precio unitario a efectos de poder verificar el mismo.

Así tampoco consta un plano de arquitectura de referencia (planta y vistas acotadas) a fin de poder controlar en qué locales se ha intervenido.

No constan los antecedentes técnicos por los cuales se ha fundamentado el Director General Arq. Barki para definir que el presupuesto lo considera conveniente de acuerdo a los precios de plaza.

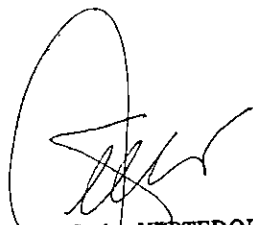
Por lo expuesto no puedo emitir opinión acerca de la conveniencia del mismo y para poder manifestarme al respecto será imprescindible requerir dicha información.

2. Conforme a lo expresado por la empresa Salvatierra a fojas 2, los trabajos complementarios estarían ejecutados al 21 de marzo de 2001. Ello equivaldría a afirmar que se habrían ejecutado con fecha anterior a los trabajos mencionados anteriormente en el apartado a) contratados el 28 de marzo de 2001 (contrato registro N° 5.063 folio 120 del expediente N° 10867/00). Por lo tanto será imprescindible contar con una aclaración al respecto por parte de la S. O. y S. P..
3. Respecto a encarar una adjudicación directa por medio de una obra complementaria de otra, esta figura está contemplada en la ley 13.064 y no se realiza objeción porque está encuadrado bajo dicha ley. Es por ello que una vez adjudicada esta obra complementaria y firmado el pertinente contrato recién se debe iniciar la misma
4. No se realiza objeción respecto al 22% de los gastos y utilidades del presupuesto.

No tengo otra observación que realizar.

Nota: Se devuelve el expediente N° 10.867/00 mencionado en el apartado a) con 137 folios a efectos de remitirlo a la S.O. y S.P., salvo mejor opinión.

Sin otro particular saludo atte.


Arg. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 462/01
LETRA: T.C.P. ADM.CENTRAL

USHUAIA, 22 JUN 2001

DRA. SANDRA DE LA PRECILLA
ABOGADO TRIBUNAL DE CUENTAS

REF: EXPEDIENTE NRO. 03790/01- "S/CONTRATACION BARONI ANA
CECILIA" Fecha de ingreso: 20.06.01.

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitar su intervención, en el expediente de la referencia, a los efectos de expedirse sobre la legalidad de la tramitación del contrato presentado como proyecto de la Lic. en Medicina Baroni Ana Cecilia.

A tal fin, de la revisión efectuada por esta Área, se exponen las siguientes consideraciones:

1-A fojas 2/30 consta el Curriculum Vitae de la Srta. Baroni.

2-A fojas 32 consta el Informe Nro. 775/01-SSP- del 23.05.01 mediante el cual se eleva el proyecto de contrato de quien realizará tareas especificadas en la Nota Nro. 624/01-SSP- de fojas 31, y que obra a fojas 33 en la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Salud Pública.

3-A fojas 34 consta la solicitud de autorización al Sr. Gobernador para la contratación de la Srta. Baroni mediante Informe Nro. 777/01-SSP- emitido por la Sra. Secretaria de Salud Pública, en el cual también se plasma que el contrato es de 7 meses y medio con una asignación mensual de \$ 1.500,00. Consta al pie de dicho informe el Informe Nro. 1189/01-SRI- expresando: "Por disposición del Sr. Gobernador se autoriza lo solicitado, 24.05.01." emitido por el área de Relaciones Institucionales.

4-A fojas 37 obra el Informe Legal SL y T Nro. 752/01 emitido por la Superintendente Legal y Técnico de la Subsecretaría Legal y Técnica.

5-No se encuentra en las presentes actuaciones la justificación de la contratación en donde se fundamenten razones de especialidad y estricta necesidad funcional, tal cual lo establece el artículo 73 inciso 2do. de la Constitución Provincial, ello en virtud de la observación escrita a lápiz al pie del proyecto de contrato y convalidada mediante el Informe Legal obrante a fojas 37.

6-No obra en autos la disposición del Sr. Gobernador aludida a fojas 34.

7-El artículo 13 de la Ley Nro. 22140 dispone que el personal contratado será afectado exclusivamente a la realización de servicios que, por su naturaleza y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



transitoriedad no puedan ser cumplidos por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas a las establecidas en el contrato.
No consta en el expediente dicha situación.

8-No consta el acto administrativo que autorice el gasto, de acuerdo a lo prescripto en el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente, y en función a lo establecido en el Decreto Nro. 630/00 y en la Resolución Plenaria Nro. 34/98 del Tribunal de Cuentas en cuanto a que el gasto esté debidamente fundamentado en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

9-Por otra parte el artículo 18 de la Ley Nro. 512, establece que las facultades de designación o contratación de personal quedan suspendidas para todos los entes y organismos del Estado Provincial salvo cuando medien razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial. Las designaciones o contrataciones que se produzcan en violación a lo dispuesto en el presente artículo serán consideradas nulas, y su costo económico o cualquier demanda judicial o extrajudicial relacionada con la misma recaerá sobre el, o los funcionarios que procedieron a dicha designación o contratación.

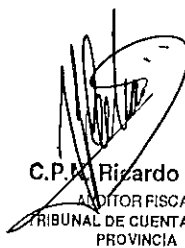
10-No obra en las presentes actuaciones documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Provincial.

11-No obra en el expediente la documentación que acredite la convalidación de los títulos obtenidos en el extranjero.

Las consideraciones expuestas en los puntos 1- a 11- precedentes surgen del análisis del expediente y del estudio de la normativa sobre la materia, a título de colaboración en el planteo de la duda jurídica de la viabilidad de la contratación que se pretende.

Saludo a Ud. atentamente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Rizado Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 461/01
LETRA: T.C.P. ADM.CENTRAL

USHUAIA, 22 JUN 2001

DRA. SANDRA DE LA PRECILLA
ABOGADO TRIBUNAL DE CUENTAS

REF: EXPEDIENTE NRO. 03789/01- "S/CONTRATACION FAURE JORGE ABEL" Fecha de ingreso: 20.06.01.

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitar su intervención, en el expediente de la referencia, a los efectos de expedirse sobre la legalidad de la tramitación del contrato presentado como proyecto del Técnico en Saneamiento Jorge Abel Faure.

A tal fin, de la revisión efectuada por esta Área, se exponen las siguientes consideraciones:

1-A fojas 2/8 consta el Curriculum Vitae del Sr. Faure.

2-A fojas 9 consta la Nota Nro. Nro. 138/01-DGE y B- del 23.05.01 mediante el cual elevan el proyecto de contrato de quien realizará tareas de técnico en saneamiento, que obra a fojas 10, dentro del Área de la Dirección General de Epidemiología y Bioestadística.

3-A fojas 11 consta la solicitud de autorización al Sr. Gobernador para la contratación del Sr. Faure mediante Informe Nro. 776/01-SSP- emitido por la Sra. Secretaria de Salud Pública, en el cual también se plasma que el contrato es de 7 meses y medio con una asignación mensual de \$ 1.000,00. Consta al pie de dicho informe el Informe Nro. 1187/01-SRI- expresando: "Por disposición del Sr. Gobernador se autoriza lo solicitado, 24.05.01." emitido por el área de Relaciones Institucionales.

4-A fojas 14 obra el Informe Legal SL y T Nro. 751/01 emitido por la Superintendente Legal y Técnico de la Subsecretaría Legal y Técnica.

5-No se encuentra en las presentes actuaciones la justificación de la contratación en donde se fundamenten razones de especialidad y estricta necesidad funcional, tal cual lo establece el artículo 73 inciso 2do. de la Constitución Provincial, ello en virtud de la observación escrita a lápiz al pie del proyecto de contrato y convalidada mediante el Informe Legal obrante a fojas 14.

6-No obra en autos la disposición del Sr. Gobernador aludida a fojas 11.

7-El artículo 13 de la Ley Nro. 22140 dispone que el personal contratado será afectado exclusivamente a la realización de servicios que, por su naturaleza y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



transitoriedad no puedan ser cumplidos por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas a las establecidas en el contrato.
No consta en el expediente dicha situación.

8-No consta el acto administrativo que autorice el gasto, de acuerdo a lo prescripto en el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente, y en función a lo establecido en el Decreto Nro. 630/00 y en la Resolución Plenaria Nro. 34/98 del Tribunal de Cuentas en cuanto a que el gasto esté debidamente fundamentado en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

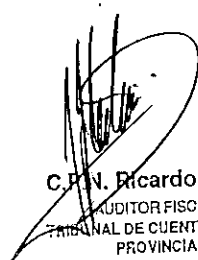
9-Por otra parte el artículo 18 de la Ley Nro. 512, establece que las facultades de designación o contratación de personal quedan suspendidas para todos los entes y organismos del Estado Provincial salvo cuando medien razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial. Las designaciones o contrataciones que se produzcan en violación a lo dispuesto en el presente artículo serán consideradas nulas, y su costo económico o cualquier demanda judicial o extrajudicial relacionada con la misma recaerá sobre el, o los funcionarios que procedieron a dicha designación o contratación.

10-No obra en las presentes actuaciones documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Provincial.

Las consideraciones expuestas en los puntos 1- a 10- precedentes surgen del análisis del expediente y del estudio de la normativa sobre la materia, a título de colaboración en el planteo de la duda jurídica de la viabilidad de la contratación que se pretende.

Saludo a Ud. atentamente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 460 /01
LETRA: T.C.P. ADM.CENTRAL

USHUAIA, 22 JUN 2001

DRA. SANDRA DE LA PRECILLA
ABOGADO TRIBUNAL DE CUENTAS

REF: EXPEDIENTE NRO. 03791/01- "S/CONTRATACION MOSQUERA JULIO HUMBERTO" Fecha de ingreso: 20.06.01.

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitar su intervención, en el expediente de la referencia, a los efectos de expedirse sobre la legalidad de la tramitación del contrato presentado como proyecto del C.P. Julio Humberto Mosquera.

A tal fin, de la revisión efectuada por esta Área, se exponen las siguientes consideraciones:

1-A fojas 2/12 consta el Curriculum Vitae del Sr. Mosquera.

2-A fojas 13 consta el Informe Nro. Nro. 715/01-SSP- del 23.05.01 mediante el cual elevan los proyectos de contratos de quienes integrarán el equipo de asesores de la reciente creada Subsecretaría de Administración, dentro de los cuales obra el del Sr. Mosquera a fojas 14.

3-A fojas 15 consta la solicitud de autorización al Sr. Gobernador para la contratación del C.P. Mosquera mediante Informe Nro. 778/01-SSP- emitido por la Sra. Secretaria de Salud Pública, en el cual también se plasma que el contrato es de 7 meses y medio con una asignación mensual de \$ 2.850,00. Consta al pie de dicho informe el Informe Nro. 1188/01-SRI- expresando: "Por disposición del Sr. Gobernador se autoriza lo solicitado, 24.05.01." emitido por el área de Relaciones Institucionales.

4-A fojas 18 obra el Informe Legal SL y T Nro. 753/01 emitido por la Superintendente Legal y Técnico de la Subsecretaría Legal y Técnica.

5-No se encuentra en las presentes actuaciones la justificación de la contratación en donde se fundamenten razones de especialidad y estricta necesidad funcional, tal cual lo establece el artículo 73 inciso 2do. de la Constitución Provincial, ello en virtud de la observación escrita a lápiz al pie del proyecto de contrato y convalidada mediante el Informe Legal obrante a fojas 18.

6-No obra en autos la disposición del Sr. Gobernador aludida a fojas 15.

7-El artículo 13 de la Ley Nro. 22140 dispone que el personal contratado será afectado exclusivamente a la realización de servicios que, por su naturaleza y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



transitoriedad no puedan ser cumplidos por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas a las establecidas en el contrato.
No consta en el expediente dicha situación.

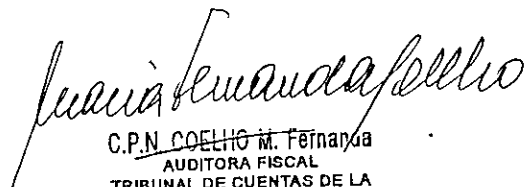
8-No consta el acto administrativo que autorice el gasto, de acuerdo a lo prescripto en el Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente, y en función a lo establecido en el Decreto Nro. 630/00 y en la Resolución Plenaria Nro. 34/98 del Tribunal de Cuentas en cuanto a que el gasto esté debidamente fundamentado en razones de especialidad y estricta necesidad funcional.

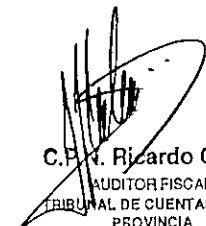
9-Por otra parte el artículo 18 de la Ley Nro. 512, establece que las facultades de designación o contratación de personal quedan suspendidas para todos los entes y organismos del Estado Provincial salvo cuando medien razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo Provincial. Las designaciones o contrataciones que se produzcan en violación a lo dispuesto en el presente artículo serán consideradas nulas, y su costo económico o cualquier demanda judicial o extrajudicial relacionada con la misma recaerá sobre el, o los funcionarios que procedieron a dicha designación o contratación.

10-No obra en las presentes actuaciones documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Provincial.

Las consideraciones expuestas en los puntos 1- a 10- precedentes surgen del análisis del expediente y del estudio de la normativa sobre la materia, a título de colaboración en el planteo de la duda jurídica de la viabilidad de la contratación que se pretende.

Saludo a Ud. atentamente.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 459/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02604/01- "S/TRABAJOS COMPLEMENTARIOS OBRA
REFUNCIONALIZACION SEGUNDO PISO TORRE CASA DE GOBIERNO" \$
24.217,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

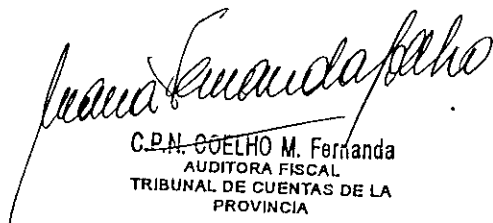
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

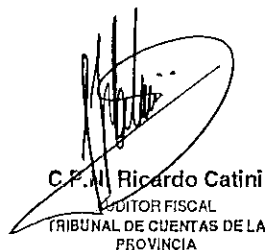
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 146/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 11/12 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 13 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 146 /01

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 21 JUN 2001

Ref.: Exp. N° 2.604/01

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. a fojas 9 por medio de la Nota N° 58/01 fecha 15 de junio de 2001, se ha procedido al control del expediente N° 2.604/01 citado en la referencia caratulado: **"S/TRABAJOS COMPLEMENTARIOS OBRA REFUNCIONALIZACIÓN SEGUNDO PISO TORRE CASA DE GOBIERNO"**.

Hasta el presente informe, dicho expediente consta de 10 fojas.

En el mismo se gestionan los documentos para la realización de una obra complementaria de otro expediente N° 10.867/00, caratulado **"S/REFUNCIONALIZACIÓN Y REPARACIONES VARIAS SEGUNDO PISO TORRE DE LA GOBERNACION.-"**. En dicho expediente se contrató la obra **"REFUNCIONALIZACIÓN 2° PISO TORRE DE LA CASA DE GOBIERNO"** Este expediente contiene al día de la fecha 137 folios.

La imputación no se analiza en el presente dejándola a Vtra. consideración.

ANTECEDENTES

a) Expediente N° 10.867/00, obra: **"REFUNCIONALIZACIÓN 2° PISO TORRE DE LA CASA DE GOBIERNO"**

- a) 1.- Esta obra fue adjudicada el 12 de febrero de 2001. No ha tenido intervención previa.
- a) 2.- Resolución de adjudicación N° 35 S.O.y S.P. de fecha 12 de febrero de 2001.(F.107/108) -
- a) 3.- Monto contratado \$ 58.179,94. Ajuste Alzado
- a) 4.- Firma del contrato 28 de marzo de 2001.(F. 119/120) -
- a) 5.- Plazo de obra: 45 días
- a) 6.- Garantía de obra: 6 meses.
- a) 7.- Con fecha 10 de mayo de 2001 se celebró el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA sin observaciones
- a) 8.- Esta obra se encuentra en período de garantía hasta el 10 de noviembre de 2001. -.

b) Expediente N° 2.604/01 caratulado: **"S/TRABAJOS COMPLEMENTARIOS OBRA REFUNCIONALIZACIÓN SEGUNDO PISO TORRE CASA DE GOBIERNO"**

- b) 1.- A fojas 1, con fecha 21 de marzo de 2001, el Sr. Eduardo Ibarra Subsecretario de Relaciones Institucionales solicita a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS la realización de trabajos en la Torre de Casa de Gobierno mencionados en nota adjunta.
- b) 2.- A fojas 2 consta una nota de la empresa SALVATIERRA MIGUEL ANGEL de fecha 21 de marzo de 2001 en la cual menciona los trabajos y además los presupuesta. Así también esta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



empresa expresa que "Estos trabajos ya fueron aprobados y ejecutados por el Sr. Dir. Gral. De Arq.". Se infiere que dicha la nota es la que adjuntó el Sr. Subsecretario

- b) 3.- El presupuesto es de \$24.217,00 expresa (7) siete diferentes tipos de trabajos pero no consta un cómputo métrico ni precio unitario a efectos de poder verificar el mismo.
- b) 4.- Así tampoco consta un plano de referencia a fin de poder controlar en qué locales se ha de intervenir.
- b) 5.- Se ha verificado que estos trabajos no cuentan con antecedentes en el otro contrato. Son trabajos y precios nuevos.
- b) 6.- El presupuesto contiene un coeficiente de Gastos y utilidades del 22 %.
- b) 7.- Relacionado con el contrato mencionado en el apartado a) esta obra complementaria significa un incremento superior del + 41,62%
- b) 8.- Esta obra complementaria se halla en trámite de adjudicación.
- c) Estos trabajos complementarios están autorizados por el Subsecretario de Hacienda a fojas 2 vuelta, fecha 20 de abril de 2001 Sr. Carlos Alberto Currás.

OBSERVACIONES

1. Han omitido dar cumplimiento al artículo 4° de la ley 13.064. El presupuesto de \$24.217,00. presentado por la empresa Salvatierra a fojas 2 expresa (7) siete diferentes tipos de trabajos pero no consta un cómputo métrico ni precio unitario a efectos de poder verificar el mismo.

Así tampoco consta un plano de arquitectura de referencia (planta y vistas acotadas) a fin de poder controlar en qué locales se ha intervenido.

No constan los antecedentes técnicos por los cuales se ha fundamentado el Director General Arq. Barki para definir que el presupuesto lo considera conveniente de acuerdo a los precios de plaza.

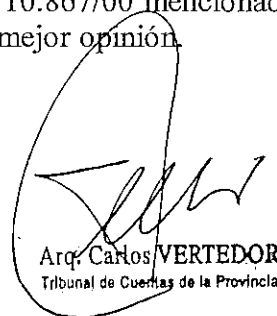
Por lo expuesto no puedo emitir opinión acerca de la conveniencia del mismo y para poder manifestarme al respecto será imprescindible requerir dicha información.

2. Conforme a lo expresado por la empresa Salvatierra a fojas 2, los trabajos complementarios estarían ejecutados al 21 de marzo de 2001. Ello equivaldría a afirmar que se habrían ejecutado con fecha anterior a los trabajos mencionados anteriormente en el apartado a) contratados el 28 de marzo de 2001 (contrato registro N° 5.063 folio 120 del expediente N° 10867/00). Por lo tanto será imprescindible contar con una aclaración al respecto por parte de la S. O. y S. P..
3. Respecto a encarar una adjudicación directa por medio de una obra complementaria de otra, esta figura está contemplada en la ley 13.064 y no se realiza objeción porque está encuadrado bajo dicha ley. Es por ello que una vez adjudicada esta obra complementaria y firmado el pertinente contrato recién se debe iniciar la misma
4. No se realiza objeción respecto al 22% de los gastos y utilidades del presupuesto.

No tengo otra observación que realizar.

Nota: Se devuelve el expediente N° 10.867/00 mencionado en el apartado a) con 137 folios a efectos de remitirlo a la S.O. y S.P., salvo mejor opinión.

Sin otro particular saludo atte.


Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INFORME NRO. 458/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04515/01- "S/RENOVACION DE SUSCRIPCION DE BOLETINES TECNICOS DE MOTORES HELICOPTEROS BELL 222, POR LA SUMA DE PESOS \$ 630,00.-" \$ 630,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

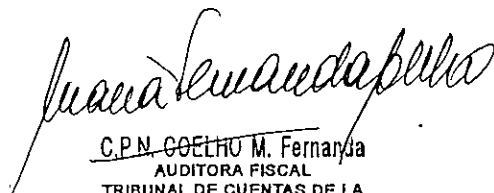
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

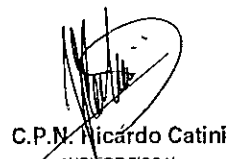
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 7 deberá ser firmada por el Contador General.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 457/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 22 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03561/01- "S/E/FACTURAS DE LA FIRMA AERO-SERVICE POR \$ 1.331.-" \$ 1.331,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01.

4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 4 es de fecha posterior (11.06.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (30.04.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01. Asimismo, el comprobante de la imputación presupuestaria mencionada deberá ser firmado por el Contador General.

No obra la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y de devengado.

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

6-El presente gasto no fue autorizado por el funcionario establecido por el Decreto Nro. 530/01.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 5 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 456/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03918/01- "S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE TEVEFE COMERCIALIZACION SA POR LA SUMA DE \$ 16.550.-" \$ 16.550,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha cumplimentado el procedimiento administrativo previsto en el Decreto Nro. 530/01, toda vez que el pedido de autorización del presente gasto efectuado mediante Nota Nro. 186/01-DA-TV-USU- por el Sr. Director del Canal 11 de Ushuaia es de fecha posterior (16.05.01) a la fecha de la factura obrante a fojas 2 (29.04.01).

4-La imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrante a fojas 3 es de fecha posterior (04.06.01) a la fecha de la emisión de la factura de fojas 2 (29.04.01), por lo que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley Nro. 495 y Decreto Nro. 530/01. Asimismo, el comprobante de la imputación presupuestaria mencionada deberá ser firmado por el Contador General.

No obra la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y de devengado.

5-Al momento de conformar la factura se deberá indicar la fecha de tal intervención.

6-No obra en el expediente el contrato por el cual se generó la presente la factura, debiéndose remitir a este Órgano de Control para su análisis.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas,

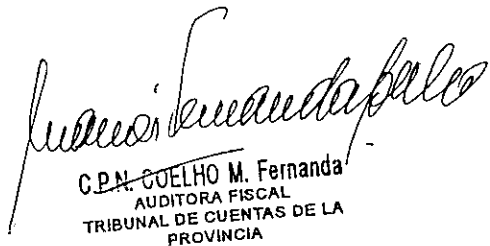


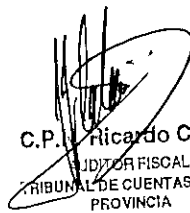
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 455/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 02971/01-"S/CONEXIÓN DEL SISTEMA INFORMATICO
PARA LA CARGA DE PARTES DE NOVEDADES DEL PERSONAL CIVIL" \$
1.071,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

4-El comprobante de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito por un monto de \$ 1.071,00 (fs. 21) deberá ser firmado por el Contador General, asimismo la imputación a la partida 437 (Equipo de Oficina y Muebles) es incorrecta, toda vez que debió haberse realizado a la partida 436 (Equipo para Computación).

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 22 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 454/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

21 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04528/01-"S/CANCELACION DE FACT. DRA. ANA TRUCCO" \$ 60,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

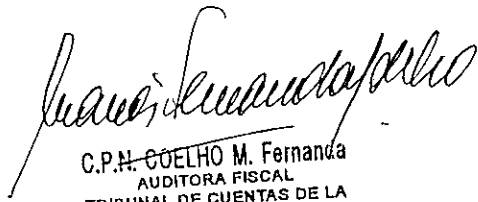
3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

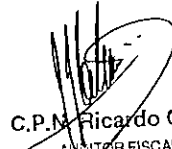
4-El comprobante de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito por un monto de \$ 60,00 (fs. 7) deberá ser firmado por el Contador General, asimismo la mencionada imputación tiene fecha posterior (15.06.01) a la fecha de la emisión de las facturas obrantes a fojas 3/4.

No obra la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y de devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 453/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 21 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01349/01- "E/PRESUPUESTOS ARREGLO VENTILUZ
EPEM" \$ 17.500,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 144/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 17/19 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

En cuanto a la observación Nro. 1 plasmada en el informe mencionado precedentemente, se transcribe el artículo 4to. de la Ley Nro. 13064 para mejor proveer:

"Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su realización, la aprobación del proyecto y presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó.

En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter de provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos.



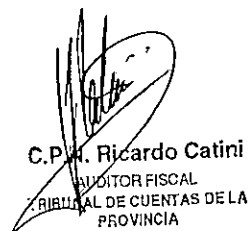
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales."

El expediente analizado consta de 20 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 144 /01

Letra. TCP-SC

USHUAIA, 20 JUN 2001

Ref. : exp N° 01.349/01
ADM. CENTRAL

SRES. AUDITORES FISCALES
C.P.N. FERNANDA COELHO
C.P. RICARDO CATINI

De acuerdo a lo requerido por Nota N° 56/01 letra T.C.P. ADM CENTRAL de fecha 19 de junio de 2001, por medio del presente informe se pone a Vtro. conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificada por el Artículo 119 de la Ley Provincial 495, reglamentado mediante Decreto N° 2460/00, y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 que disponen el control preventivo, se ha sometido a verificación al **Expediente N° 01.349/01** citado en la referencia, el cual consta de 16 fojas, caratulado: **"E/PRESUPUESTOS ARREGLO VENTILUZ EPEM"**

El mismo se refiere a la cotización de precios para la provisión de ventilucos para la Escuela E.P.E.M. N° 1 – USHUAIA.

Referente a la imputación presupuestaria lo dejo a Vtra. consideración.

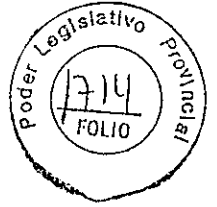
ANTECEDENTES

- a) A fojas 2,3, y 4 constan los presupuestos de (3) tres empresas a saber : J.D. CONSTRUCCIONES; A.C.G. CONSTRUCCIONES EN GENERAL y JORGE EDUARDO LÓPEZ.
- b) No tuve a la vista un pedido expreso de cotización elaborado por la S.O.S.P.
- c) Por parte de la S.O.S.P. no consta un detalle que demuestre una uniformidad en la cantidad y calidad del trabajo a realizar..
- d) Las medidas de las ventanas cotizadas por dos empresas son diferentes y otra empresa no expresa las medidas.
- e) Se acompaña al presente una PLANILLA COMPARATIVA elaborada por quien suscribe el presente, la cual se demuestra que la oferta del arq. López Jorge Eduardo por \$17.340,00 elegida por la S.O.S.P. para adjudicar no es la correcta.
- f) Es una contratación directa.
- g) A fojas uno consta la Nota N° 079/01 D.M.Y.R.E.P. firmada por el Sr. CARDENAS Jefe de Refacciones M.E.O. y S.P. elevando a la ex Secretaria de Obras y Servicios Públicos el presupuesto de la firma J.D. CONSTRUCCIONES por \$31.602,00.
- h) Relacionado con la nota mencionada en el párrafo anterior, la citada funcionaria solicitó más presupuestos, los cuales constan a fojas 3 y 4.

Los nuevos presupuestos resultaron ser un 50 % y un 54% aproximadamente del mencionado en hoja 1. S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Sobre la base de lo expuesto realizo las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES

1. Han omitido dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 13.064. Situación ya observada en otros expedientes.
2. Han omitido requerir presupuestos con la pertinente y completa documentación elaborada por la S.O.S.P.
3. Se acompaña una PLANILLA COMPARATIVA de ofertas en la cual se demuestra que la alternativa de \$17.340 de la empresa López no es la correcta sino que corresponde a las alternativas c) y d) por de \$ 16.770.-
4. Las alternativas de las empresas López y A.C.G. no tienen plazo ni forma de pago.
5. Conforme la Planilla mencionada no es correcto adjudicar a la empresa López por \$17.340.-
6. Conforme la Planilla mencionada , salvo mejor opinión sería conveniente que la S.O.S.P. realice una planilla comparativa a fin de verificar lo analizado en la presente.
7. Se recomienda dar un tratamiento de terminación a la madera de los ventiluces. Asimismo se recomienda prever que la madera técnicamente y mínimamente responda a lo requerido por el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES que elaborara el M.O.S.P. del Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, año 1986, folios 101 a 109.
8. Respecto a la contratación directa y a los montos cotizados por la empresa Jorge Eduardo López alternativa c) y d) por \$16.770 no se efectúan objeciones.
9. Dejo constancia de haber firmado con sello de este Tribunal el anverso de los presupuestos de las tres empresas (folio 2,3 y 4 de marras).
10. En virtud de lo observado salvo mejor opinión se debería corregir el proyecto de Resolución y contrato de fojas 14,15 y 16.

Sin otra observación que realizar, se remite el presente informe para Vtra. consideración.

Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

EXPEDIENTE Nº 01.349/01

E/PRESUPUESTOS ARREGLO VENTILUZ EPEM.

COMPARATIVA DE OFERTAS

EMPRESA	TRABAJO	MEDIDAS	MATERIAL	CANTIDAD	HERRAJES	\$/Unidad	\$/Parcial	\$/Total	análisis por m2	Plazo días
J.D. Construcciones	Const. y coloc.	no	no	106 unidades	no	\$ 198,00	\$ 20.988,00			
	Reparar ventanas	no	no	87 unidades	no	\$ 122,00	\$ 10.614,00	\$ 31.602,00		45
	Vidrios	no	no	no	no	no	no			
A.C.G. Const. Gral.	fabricar y colocac.	1,07 x 0,57	lenga termopanel sin medidas	190 unidades	si	\$ 67,00	\$ 12.730,00			
	coloc. vidrios			118 m2	si	\$ 40,00	\$ 4.720,00	\$ 17.450,00		NO
	equivale a 115,90 m2							\$ 150,56	el m2	
JORGE E. LÓPEZ	Fabric y colocac.	0,90 x 0,75	lenga	190 unidades						
	coloc. vidrios									
	a) vidrio						\$ 14.110,00	\$ 14.110,00		
	b) termopanel						\$ 15.820,00	\$ 15.820,00		
	c) termopanel						\$ 16.770,00	\$ 16.770,00		
	d) termopanel						\$ 16.770,00	\$ 16.770,00		
	e) termopanel						\$ 17.340,00	\$ 17.340,00		
	equivale a 129,20 m2									
	a) vidrio							\$ 109,21	el m2	
	b) termopanel							\$ 122,45	el m2	
	c) termopanel							\$ 129,80	el m2	
	d) termopanel							\$ 129,80	el m2	
	e) termopanel							\$ 134,21		

Nota: la oferta de J.E.López con alternativas c), d) y e) presentan la misma calidad pero con diferentes precios.
la oferta de J.E.López con alternativas c), d) presentan la misma calidad con igual precio \$16.770.-.

Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Poder Legislativo
FOLIO 1315

INFORME NRO. 452/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 01968/01-"S/ADQ. FOTOCOPIADORA DE PLANOS" \$ 2.160,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

4-El comprobante de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito por un monto de \$ 2.160,00 (fs. 14) deberá ser firmado por el Contador General.

El expediente analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 451/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 20 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03543/01- "S/ADQUISICION DE EQUIPO
INFORMATICO" \$ 4.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

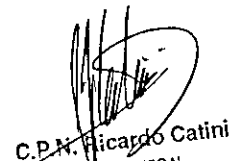
2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

4-Se deberá adjuntar la documentación que acredite la modificación presupuestaria solicitada a fojas 5, toda vez que a fojas 7 obra el comprobante de la imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito por un monto de \$ 4.000,00. Asimismo, la misma deberá ser firmada por el Contador General.

El expediente analizado consta de 8 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 450/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

20 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00600/01- "S/REPARACION JARDIN NRO. 5" \$
67.500,40.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

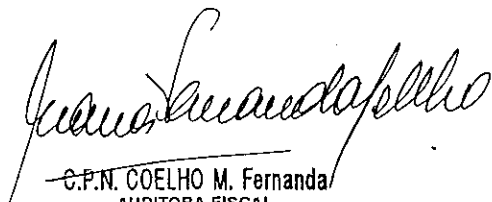
1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. ¹⁴²/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 26/27 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 28 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 142 /01

LETRA: T.C.P.-S.G.
19 JUN 2001

USHUAIA,

Ref.: **Exp. N° 0600/01**

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. a fojas 25 Nota N° 40/01 fecha 22 de mayo de 2001, se ha procedido al control del expediente N° 0600/01 citado en la referencia caratulado: **"S/REPARACIÓN JARDÍN N° 5.-"**

Dicho expediente consta de 25 fojas.

En el mismo se gestionan los tramites para la realización de una obra que comprende la construcción de una cubierta nueva para todo el edificio del Jardín N° 05

ANTECEDENTES

- Las actuaciones que remiten responden al Pliego de licitación que en este caso la realizarán un pedido de COTIZACIÓN.
- La documentación vista hasta la foja 25 está referida a la actuación de la S.O. y S.P. aludiendo al pliego de llamado a cotización. No contiene Resolución aprobatoria, ni invitación a empresas.
- Consta la imputación preventiva del presupuesto oficial por \$ 67.500,40 a foja 2. Dejando a Vtra. consideración el tratamiento de la misma.
- Originalmente el presupuesto era de \$47.857,25
- A fojas 8 el presupuesto lo elevan a \$ 67.500,40.
- El presupuesto calculado por la S.O. y S.P. ese define en \$ 67.500,40
- Este nuevo presupuesto está autorizado por el Secretario de Hacienda . C.P.N. Julio Del Val.-

OBSERVACIONES

- Respecto a la modificación del presupuesto, punto d) y e) de los "Antecedentes", he efectuado un cómputo de superficie obteniendo valores aproximadamente similares. Por ello la corrección efectuada a fojas 8 por el Sr. Benegas y el Sr. Director M.M.O. Julio Escobar es correcta. Por este motivo no se realiza observación al respecto.
- Recomendación: En la foja 14, Cláusulas Especiales FORMA DE COTIZAR han indicado los documentos que deberá contener el "sobre" que contendrá la oferta. Al respecto tomando en cuenta otras licitaciones o concursos o cotizaciones elaboradas por esa misma Secretaría, se recomienda definir expresamente y diferenciar cuál sería la documentación que consideran imprescindible presentar al momento de la apertura de ofertas. Además podrían definir que su incumplimiento puede ser tomado como causal de rechazo de oferta. Asimismo en el supuesto caso que compartan este criterio, se puede agregar que el resto de la documentación podrá ser presentada por la Empresa dentro de un plazo razonable que determine la S.O.S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3. A fojas 16 CLAUSULAS ESPECIALES. Pliego Tipo de Bases y Condiciones donde dice "Decreto Nacional N15428/72", debería decir "Nº 5428/72."
4. Han omitido indicar que este llamado a licitación está encuadrado dentro de la ley 13.064 decretos y resoluciones reglamentarias.
5. En la foja 21, Especificaciones técnicas particulares. Generalidades. No consta en estos antecedentes quien será el encargado y responsable de realizar los pertinentes cálculos de estructura de cubierta y anclaje respectivo. El plano de fojas 5 por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no está firmado. Se infiere que el profesional responsable debería ser el representante técnico de la Empresa Constructora pero no está definido.
6. DIFERENTES TÍTULOS: A fojas 10, la Cotización Nº s/n año 2001 lleva el título "REPARACIONES JARDÍN Nº 5 RIO GRANDE..

De fojas 11 hasta foja 19, en la Cláusulas Especiales el título es: "REPARACIÓN JARDÍN 5 RIO GRANDE".

A fojas 20 en "Fórmula de Propuesta" lleva el título "REPARACIONES JARDÍN Nº 5 RIO GRANDE..

En las Especificaciones Técnicas particulares lleva el título "CUBIERTA JARDÍN Nº 5".

En Cómputo y presupuesto a fojas 22 expresa "ESTRUCTURA Y CUBIERTA JARDÍN Nº 5. Se observa que deben definir a esta obra con un solo título.
7. Recomiendo que los pliegos estén firmados por los oferentes pertinentemente autorizados en todas sus hojas.
8. Indicar que los materiales a utilizar deberán ser nuevos.
9. En la cubierta han omitido especificar el espesor mínimo de la chapa galvanizada trapezoidal a utilizar.
10. Asimismo no detecto que se haya dado un tratamiento final a la cubierta, salvo que a criterio del proyectista, la terminación fuese el mismo galvanizado de la chapa.
11. Así también en la cubierta han omitido dar un tratamiento a la zinguería respecto a las limahoyas, las cañerías de bajada y las canaletas de desagüe.
12. Referente a las Especificaciones Técnicas Particulares de foja 21 se sugiere ampliar el contenido de las mismas y/o solicitar a las empresas que propongan una solución, por ejemplo: presentar detalle de anclaje químico, detalle de uniones en la estructura metálica, etc.
13. Se recomienda tener presente los horarios de ejecución de esta obra durante las horas de clases.
14. Dejo constancia que en estas actuaciones no consta la pertinente aprobación de la documentación licitatoria, ni el llamado a concurso.

No tengo otra observación que realizar.

Sin otro particular saludo atte.

Arq. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INFORME NRO. 449/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA,

19 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 03812/01- "S/PINTURA ESCUELA NRO. 31" \$ 6.300,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

En las presentes actuaciones se tramita un gasto ya ejecutado, por lo que no se ha dado cumplimiento al circuito y procedimiento administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01.

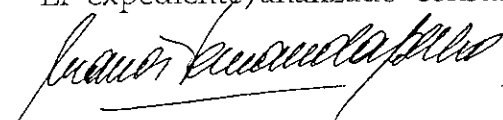
4-La imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito es de fecha posterior (29.05.01) de fojas 7 a la fecha de emisión de las facturas (12.03.01) obrante a fojas 3/4.

No obra en las presentes actuaciones la imputación presupuestaria en la etapa del compromiso y del devengado.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 13/01-TCP-CA-ADM. CENTRAL- INTERVENCION PREVENTIVA- de fojas 13/14 emitido por la abogada del Área Legal del Tribunal de Cuentas Dra. Sandra de la Precilla, en relación a la consulta efectuada a fojas 12 de las presentes actuaciones.

El expediente, analizado consta de 15 fojas útiles, incluido el presente informe.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales de la Argentina"
C.P.N. COELHO M. Fernand
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 448/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 010778/00- "S/TRABAJOS A REALIZAR EN EL ESTABLECIMIENTO ESCUELA ESPECIAL NRO. 1 KAYU CHENEN" \$ 4.850,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle lo que se detallan a continuación, en función a la documentación agregada en el expediente de la referencia a fojas 64/66:

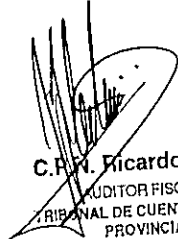
1-Se reiteran las observaciones expuestas en los puntos 1 y 3 plasmadas mediante el Informe Nro. 304/01-TCP- ADM. CENTRAL obrante a fojas 62.

2-Con respecto a la observación vertida en el punto 2 del informe precedentemente citado, se adjunta a fojas 69/71 el Informe Legal Nro. 12/01-TCP-CA-ORGANISMO ADM. CENTRAL-INTERVENCION PREVENTIVA- emitido por la abogada del Área Legal del Tribunal de Cuentas Dra. Sandra de la Precilla.

3-Asimismo, ponemos en vuestro conocimiento que no se ha dado cumplimiento a las observaciones expresadas en el Informe Nro. 114/01-TCP-SC-obrante a fojas 60/61.

El expediente analizado consta de 72 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 447/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 19 JUN 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 08918/00- "S/REMODELACION EDIFICIO REGISTRO
CIVIL E INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA" \$ 19.882,50.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el expediente la intervención del servicio de Control Interno de acuerdo a lo normado en el Título VI -Sistema de Control Interno- de la Ley Nro. 495; sin perjuicio de haberse tomado conocimiento de la Circular Nro. 04/01 de la Contaduría General de la cual surge que se implementará la Auditoría Interna.

2-No obra en el expediente el pedido de excepción del presente gasto ni su correspondiente aprobación, según lo prescripto en el artículo 17 del Decreto Nro. 1947/99.

3-No obran en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, en cumplimiento al Decreto Nro. 530/01-Jurisdiccional vigente- en su Anexo III.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Asimismo, se adjunta Informe Nro. 141/01-TCP-SC-GOBIERNO-ADMINISTRACION- de fojas 173 emitido por el Arquitecto Carlos Vertedor, el cual se comparte y forma parte integrante del presente.

El expediente analizado consta de 174 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 141 /01

LETRA: T.C.P.- S.C.

USHUAIA, 19 JUN 2001

Ref.: Exp. N° 8.918/00

GOBIERNO-ADMINISTRACIÓN

A LOS SRES. AUDITORES FISCALES

C.P.N. MARÍA F. COELHO

C.P.N. RICARDO CATINI:

De mi consideración:

Conforme lo solicitado oportunamente por Uds. a fojas 172 Nota N° 42/01 fecha 28 de mayo de 2001, se ha procedido al control del expediente N° 8918/00 citado en la referencia caratulado: **"S/REMODELACIÓN EDIFICIO REGISTRO CIVIL E INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.-"**

Hasta el presente informe, dicho expediente consta de 172 fojas.

En el mismo se gestionan los trámites para la realización de una obra que comprende reformas en el edificio donde funciona el Registro Civil de Ushuaia.

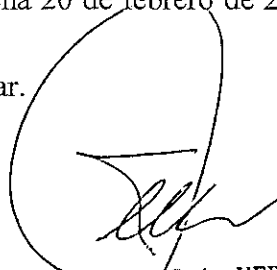
ANTECEDENTES

- a) Realizan pliego de bases y condiciones.
- b) Confeccionan un PEDIDO DE COTIZACIÓN N° 07/01.
- c) Presupuesto Oficial \$20.628,01
- d) Sistema contratación AJUSTE ALZADO
- e) No consta en los antecedentes vistos un detalle y/o un informe patrimonial del inmueble donde se realizarán estas modificaciones.
- f) La oferta más conveniente corresponde a la firma INVERSUR S.R.L. por un total de \$ 19.882,5
- g) Es una contratación directa.

OBSERVACIONES

- 1. No consta la titularidad del dominio del edificio en el cual se realizará esta obra.
- 2. Analizada la documentación técnica, algunas modificaciones afectan sectores de los departamentos por ello relacionado con el punto 1, en el supuesto caso de no ser patrimonio del Estado Provincial debería existir una autorización expresa del propietario.
- 3. El informe de Comisión de preadjudicación de fojas 169 está firmado por (2) dos integrantes de la Comisión. Conforme la Res. Sec Hac. N° 422/01 fecha 20 de febrero de 2001 folio 160, debe tener (3) tres firmas como mínimo.

No tengo otra observación que realizar.
Sin otro particular saludo atte.


Arg. Carlos VERTEDOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1114/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 DIC 2001

SR. SECRETARIO CONTABLE
C.P. EMILIO E. MAY

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al Expediente Nro. 07149/01 del registro de la Gobernación, caratulado "S/ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ARMERIA PARA LA POLICIA PROVINCIAL (CH01)", el cual ha sido remitido a esta Área de Control para su análisis.

ANTECEDENTES

De la documentación obrante en las actuaciones surge lo siguiente:

1-El presente expediente se inicia el 17.08.01.

2-Con fecha 06.09.01, el Secretario de Seguridad mediante la Nota Nro. 1555/01-SS- (fs. 2) solicita al Subsecretario de Hacienda la adquisición de 600 chalecos antibalas destinados al personal integrante de la Policía Provincial. Asimismo, agrega que el requerimiento es imprescindible para el vestuario de la Policía, con el fin de tener el material y proveer a todo el personal, ya que los mismos desarrollan tareas diariamente, encontrándose sujetos a los distintos factores que juegan frente a un delito.

También solicita que la adquisición del material sea gestionada con carácter de muy urgente, al solo efecto y en cumplimiento de la política de seguridad llevada a cabo por el Poder Ejecutivo.

3-Con fecha 10.10.01 interviene el Subsecretario de Hacienda, pidiendo autorización para la contratación al Sr. Secretario de Hacienda, quien eleva el expediente al Sr. Ministro de Economía para su consideración, quien en la misma fecha presta su conformidad.

4-Con posterioridad interviene la Contaduría General, y con fecha 23.10.01 interviene la Subsecretaría de Hacienda para la continuidad del trámite urgente.

5-Con fecha 23.10.01, el Supervisor Gral. de Administración del MEOySP eleva las actuaciones al Sr. Subsecretario de Hacienda, para indicar si las especificaciones técnicas de los chalecos debían ser las mismas que los chalecos adquiridos anteriormente a la firma RDS SA y que se debería realizar una Licitación Pública en virtud de que el monto de la contratación alcanzaría la suma de \$ 250.000,00.

6-Con fecha 24.10.01 se remiten las actuaciones al Sr. Secretario de Seguridad quien indica que la contratación no se realice mediante una Licitación Pública, sino en forma directa encuadrando la misma en el punto 3) inciso c) de la Ley Territorial Nro. 6, entendiendo que existen probadas razones de urgencia, ya que se trata de indumentaria necesaria para salvaguardar diariamente las vidas del personal policial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



7-Con fecha 24.10.01, el Sr. Subsecretario de Hacienda solicita pedir en forma urgente presupuestos.

8-Con fecha 02.11.01, se enviaron solicitudes de presupuestos a cuatro empresas (fs. 5/12).

9-A fojas 13/21, obran los presupuestos y contestaciones de proveedores, los cuales tienen fecha de emisión del 07.11.01, 23.11.01, 25.11.01, y 29.11.01.

10-A fojas 22 consta el Cuadro Comparativo de los presupuestos presentados emitido con fecha 29.11.01.

11-A fojas 23, el Secretario de Seguridad informa que el presupuesto obrante a fojas 13 (proveedor RDS SA por un monto total de \$ 252.600,00) es el que se ajusta a las necesidades de la Policía Provincial.

12-Mediante la Nota Nro. 240/01-SUB. HAC. de fecha 03.12.01 (fs. 24), el Sr. Subsecretario de Hacienda solicita la intervención del Subsecretario Legal y Técnico a fin de dictaminar sobre el encuadre jurídico de la presente contratación.

13-A fojas 25 obra el Dictamen SLyT Nro. 1245/01 de fecha 10.12.01, del cual surge que esa Área no se opone a que la contratación bajo estudio se lleve a cabo en forma directa.

14-A fojas 26 obra un presupuesto de fecha 03.11.01 de la firma RDS USA INC con domicilio en Miami, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 250.020,00.

15-A fojas 29, obra Nota Nro. 269/01- SUB. HAC. de fecha 18.12.01, dirigida al Sr. Secretario Contable mediante el cual se solicita la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ANALISIS DE LAS ACTUACIONES

El encuadre legal que se pretende otorgar a la presente tramitación es contratación directa fundamentada en probadas razones de urgencia.

Según surge de la normativa vigente, Ley Nro. 6 de Contabilidad Capítulo II-Título III-Contrataciones, artículo 26, apartado 3) inciso c), se podrá contratar directamente cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible. Es decir, se deben reunir dos características conjuntamente: la de urgencia y que la misma no sea previsible.

Asimismo, se consultó bibliografía sobre el tema, a saber: Licitación Pública de Roberto Dromi, donde en su Capítulo VI -Excepciones a la Licitación-, habla de Urgencia. Y explica que la procedencia de la causal de urgencia debe reunir algunos presupuestos esenciales, pues no toda urgencia habilita la excepción procedimental. Y dice: "La urgencia debe ser actual, concreta, manifiesta e impostergable y de una naturaleza tal que la necesidad que origine no pueda ser satisfecha en tiempo oportuno más que por el procedimiento de excepción autorizado."

Los presupuestos que debe reunir la urgencia son: concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

Es interesante el análisis del autor cuando habla de la urgencia probada, cuando dice: "La Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que "la urgencia, invocada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



como razón de excepción al procedimiento de licitación pública, para ser probada requiere de estudios técnicos previos y serios que la califiquen como cierta", agregándose en otros dictámenes que no sólo debe haber estudios técnicos que acrediten la urgencia, sino que ella debe además estar corroborada por la propia conducta de la Administración Pública al celebrar el contrato: no basta para usar un procedimiento de excepción al régimen general de las licitaciones, calificar una compra de urgente, sino que deben tomarse además, todas las medidas eficientes para efectuarla con premura."

Es opinión de esta Área de Control, que la compra de los elementos objeto de la presente tramitación, pudo ser prevista en el marco de un análisis global de las necesidades inherentes al equipamiento de la Policía Provincial, el cual ha tenido lugar durante el presente año.

Asimismo, de las actuaciones surge que las tramitaciones se han extendido en el tiempo, ya que desde que se solicitaron cotizaciones a los proveedores y los mismos contestaron, transcurrió un mes; tiempo necesario para efectuar una licitación pública en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Nro. 6, que dice que los llamados para este tipo de licitación se publicarán durante cinco días como mínimo en el Boletín Oficial, y dichas publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince días a la fecha de apertura a contar desde la última publicación.

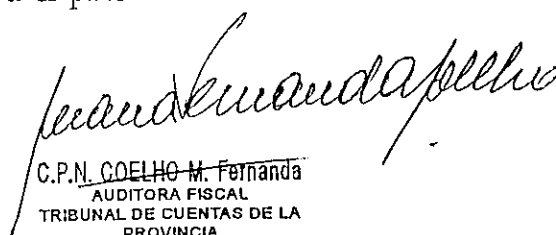
Asimismo, es de destacar que con fecha 10.07.01 mediante la Nota TCP Nro. 714/01 emitida por el Sr. Secretario Contable al Sr. Subsecretario de Hacienda en oportunidad del análisis del Expediente Nro. 02880/01 en el cual se tramitaba la compra de correaes para indumentaria policial mediante el sistema de contratación directa, se expresaba que: "... No obstante esto, deberán extremarse las precauciones para evitar este tipo de urgencias, ya que si oportunamente se decidió la compra de indumentaria policial, en ese momento se debió incluir también los respectivos correaes, esto atento a ser los mismos parte importante de esta."

2-No obra en las actuaciones, a la fecha de la presente intervención, la correspondiente imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito, como así tampoco la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

CONCLUSION

En opinión de esta Área de Control, de la documentación obrante en las presentes actuaciones no se desprende la debida acreditación de la urgencia para efectuar la contratación en forma directa.

Se eleva el presente informe a su consideración y los fines que estime corresponder.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1113/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 28 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

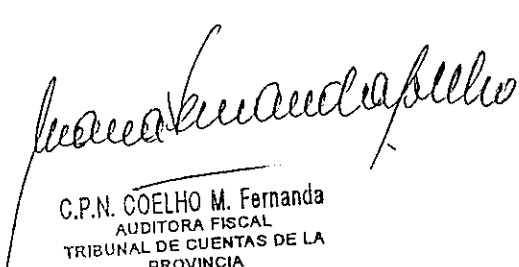
REF.: EXPEDIENTE NRO. 09701/01-"S/ CANCELACION DE FACTURA TAPICERIA
INTEGRAL POR LA SUMA DE \$ 1.085,00 S/REPARACIONES DE MOBILIARIOS"
\$ 1.085,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-De la documentación del presente expediente surge que para el gasto rendido no se ha cumplimentado con el circuito y procedimiento administrativo establecido en el Decreto Nro. 530/01, como así tampoco con lo prescripto en la Ley Nro. 495, configurando un gasto ya ejecutado (no obra el pedido de la necesidad del gasto con la correspondiente fundamentación del mismo, no obra en el expediente de referencia el acto administrativo por el cual se autorice el gasto tramitado, la imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito de fojas 9 es posterior (13.12.01) a la fecha de emisión de la factura obrante a fojas 2 (26.10.01)).

Por lo que se desprende que las presentes actuaciones se encuadrarían en lo establecido en el artículo 5to. del Decreto Nro. 530/01, toda vez que la urgencia del gasto (tapicería de sillones) no se encuentra debidamente fundamentada.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1112/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 27 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 11104/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 3.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-El comprobante de LST Reservas Fondos (fs. 61) se encuentra sin firmar por el responsable.

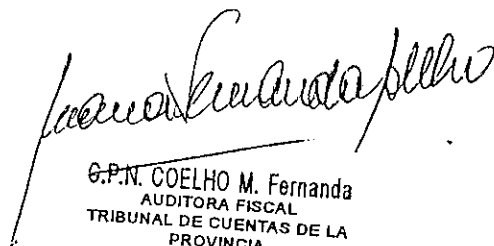
Se deja constancia que el presente expediente no cuenta con la intervención de la Auditoría Interna.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recomienda acompañar a los comprobantes de gastos la correspondiente fundamentación que dieron origen a los mismos (Dto. Reglamentario Nro. 292/72, art. 34, apartado 30).

Se recuerda, en virtud de la Resolución Contaduría General Nro. 02/99 en su artículo 9no., que los fondos existentes al cierre del ejercicio deberán ser depositados en la cuenta corriente que le dio origen al Fondo Permanente el último día hábil del mes de diciembre y la rendición final deberá acompañarse con copia autenticada del último extracto bancario y última hoja del libro banco debidamente conciliados.

El expediente analizado consta de 63 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1111/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA 26 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10689/01-"S/RENDICION PARCAIL NRO. 1 \$ 5.090,09
CORRESPONDIENTE ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR \$ 10.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO REPRESENTACION OFICIAL" \$ 5.090,09.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Los comprobantes de imputación presupuestaria del gasto en la etapa de la reserva de crédito obrantes a fojas 44/47 y 54/55 se encuentran sin firmar por el responsable.

2-Se deberá adjuntar el acto administrativo por el cual se ha otorgado a la Casa de Tierra del Fuego un anticipo con cargo a rendir por la suma de \$ 10.000,00, como así también el comprobante de la transferencia bancaria.

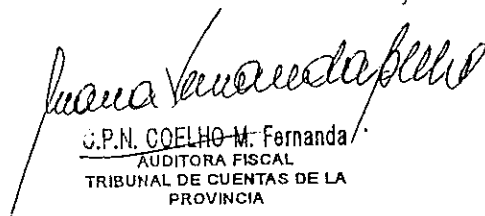
3-Se ha visualizado que la mayoría de los gastos efectuados no cuentan con la correspondiente fundamentación de los mismos previamente a su ejecución, tal cual lo establece el Decreto Reglamentario (de la Ley Nro. 6) Nro. 292/71, en el apartado 30 de la reglamentación del artículo 34° de la mencionada ley.

4-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

5-Con respecto a los gastos de comidas obrantes en la presente rendición, se deberá adjuntar el detalle de las personas asistidas (gastos de comidas y alojamiento) en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Contaduría General Nro. 02/99, artículo 5to. inciso f).

Se deja constancia que el presente expediente no cuenta con la intervención de la Auditoría Interna.

El expediente analizado consta de 57 fojas útiles, incluido el presente informe.


G.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1110/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09897/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS GENERALES" \$ 5.280,85.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-El comprobante de LST Reservas Fondos (fs. 154) se encuentra sin firmar por el responsable.

3-Con respecto a la factura de fojas 71 (servicio de catering), se deberá indicar las personas asistidas de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5to. inciso f) de la Resolución Contaduría General Nro. 02/99.

4-Se ha detectado que en la Planilla de Detalle de Rendición obrante a fojas 146/152 se han transcripto dos importes de dos facturas en forma incorrecta, a saber: ticket de fojas 69 (de \$ 109,56) y factura de fojas 141 (de \$ 45,23), por lo que se deberá corregirla.

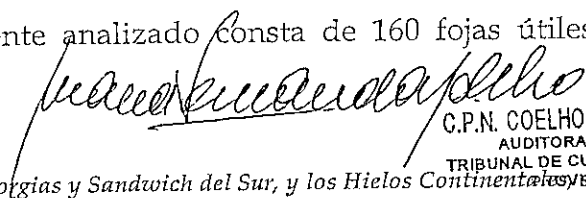
Se deja constancia que el presente expediente no cuenta con la intervención de la Auditoría Interna.

Se deberá tener en cuenta que obran en el expediente comprobantes de reserva de crédito, las cuales deberán ser anuladas toda vez que se emitió el comprobante LST Reservas Fondos obrante a fojas 154.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recuerda, en virtud de la Resolución Contaduría General Nro. 02/99 en su artículo 9no., que los fondos existentes al cierre del ejercicio deberán ser depositados en la cuenta corriente que le dio origen al Fondo Permanente el último día hábil del mes de diciembre y la rendición final deberá acompañarse con copia autenticada del último extracto bancario y última hoja del libro banco debidamente conciliados.

El expediente analizado consta de 160 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales serán Argentinos"

INFORME NRO. 1109/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 DICIEMBRE 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10362/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 6.483,88.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-El comprobante de LST Reservas Fondos (fs. 111) se encuentra sin firmar por el responsable.

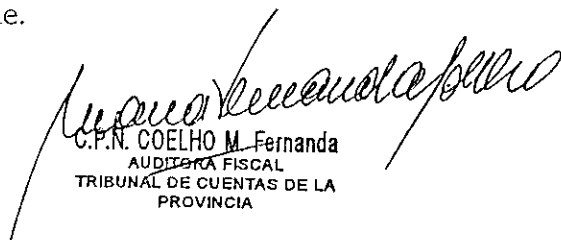
3-Con respecto al recibo nro. 4686 (fs. 2): no obra en las presentes actuaciones la conformidad por parte de las autoridades escolares de los servicios de limpieza efectuados en los establecimientos educacionales.

Se deja constancia que el presente expediente no cuenta con la intervención de la Auditoría Interna.

Se deberá tener en cuenta que obran en el expediente comprobantes de reserva de crédito, las cuales deberán ser anuladas toda vez que se emitió el comprobante LST Reservas Fondos obrante a fojas 111.

Se recuerda, en virtud de la Resolución Contaduría General Nro. 02/99 en su artículo 9no., que los fondos existentes al cierre del ejercicio deberán ser depositados en la cuenta corriente que le dio origen al Fondo Permanente el último día hábil del mes de diciembre y la rendición final deberá acompañarse con copia autenticada del último extracto bancario y última hoja del libro banco debidamente conciliados.

El expediente analizado consta de 116 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1108/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10364/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 8.312,23.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

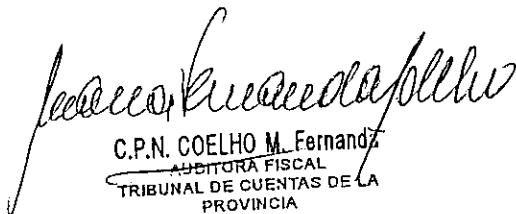
2-El comprobante de LST Reservas Fondos (fs. 106) se encuentra sin firmar por el responsable.

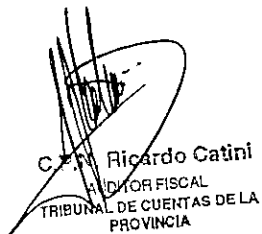
Se deja constancia que el presente expediente no cuenta con la intervención de la Auditoría Interna.

Se deberá tener en cuenta que obran en el expediente comprobantes de reserva de crédito, las cuales deberán ser anuladas toda vez que se emitió el comprobante LST Reservas Fondos obrante a fojas 106.

Se recuerda, en virtud de la Resolución Contaduría General Nro. 02/99 en su artículo 9no., que los fondos existentes al cierre del ejercicio deberán ser depositados en la cuenta corriente que le dio origen al Fondo Permanente el último día hábil del mes de diciembre y la rendición final deberá acompañarse con copia autenticada del último extracto bancario y última hoja del libro banco debidamente conciliados.

El expediente analizado consta de 111 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1107/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 11205/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 7.661,80.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-Con respecto al recibo nro. 4806 (fs. 60): no obra en las presentes actuaciones la conformidad por parte de las autoridades escolares de los servicios de limpieza efectuados en los establecimientos educacionales.

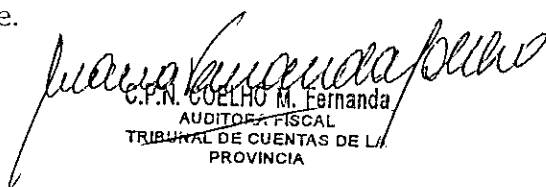
Se deja constancia que el presente expediente no cuenta con la intervención de la Auditoría Interna.

Se deberá tener en cuenta que obran en el expediente comprobantes de reserva de crédito, las cuales deberán ser anuladas toda vez que se emitió el comprobante LST Reservas Fondos obrante a fojas 84.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se recuerda, en virtud de la Resolución Contaduría General Nro. 02/99 en su artículo 9no., que los fondos existentes al cierre del ejercicio deberán ser depositados en la cuenta corriente que le dio origen al Fondo Permanente el último día hábil del mes de diciembre y la rendición final deberá acompañarse con copia autenticada del último extracto bancario y última hoja del libro banco debidamente conciliados.

El expediente analizado consta de 86 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1106/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA 26 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 11100/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 4.567,19.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

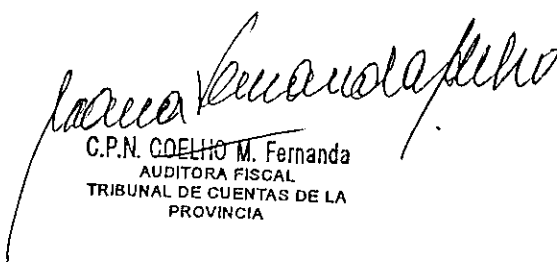
1-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

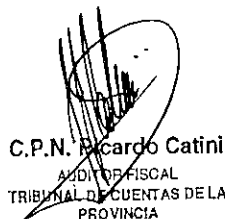
2-El comprobante de LST Reservas Fondos (fs. 67) se encuentra sin firmar por el responsable.

Se deja constancia que el presente expediente no cuenta con la intervención de la Auditoría Interna.

Se recuerda, en virtud de la Resolución Contaduría General Nro. 02/99 en su artículo 9no., que los fondos existentes al cierre del ejercicio deberán ser depositados en la cuenta corriente que le dio origen al Fondo Permanente el último día hábil del mes de diciembre y la rendición final deberá acompañarse con copia autenticada del último extracto bancario y última hoja del libro banco debidamente conciliados.

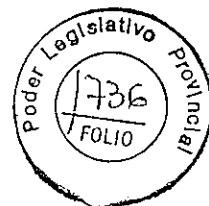
El expediente analizado consta de 71 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1105/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 26 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07445/01-"S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR" \$
10.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 82/97, como consecuencia del Informe Nro. 902/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 80/81, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta en virtud de que se han adjuntado los comprobantes de imputación presupuestaria en la etapa de la reserva de crédito obrantes a fojas 89/93.

3-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se levanta en forma parcial por el importe de \$ 34,65 en virtud de que se ha efectuado el depósito correspondiente para recuperar el doble pago del mencionado monto. El resto se mantiene pendiente hasta tanto se adjunten los tickets faltantes de rendición.

4-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se mantiene en virtud de no haberse adjuntado la recepción de la mercadería por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Naval Ushuaia (Televisor Sony 29" WEGA de \$990,00).

5-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de la respuesta dada por el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales mediante el Informe Nro. 386/01-SSRI- obrante a fojas 96.

6-Con respecto a la observación nro. 6, la misma se mantiene en virtud de que no se ha dado respuesta a lo solicitado, recordando que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Contaduría General Nro. 02/99, con respecto a los gastos de alojamiento.

7-Con respecto a la observación nro. 7, la misma se mantiene en virtud de no haberse contestado la misma.

8-Con respecto a la observación nro. 8, la misma se mantiene en virtud de la transgresión formal indicada en la misma.

El expediente analizado consta de 98 fojas útiles, incluido el presente informe.

[Firma]
C.P. GUILLERMO M. FERNÁNDEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

[Firma]
D.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1104/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 18 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09632/01-"S/RENDICION PARCIAL FDOS. PTE.
EDIFICIOS PUBLICOS" \$ 9.761,80.-

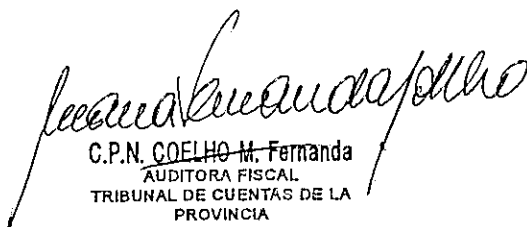
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

Se deja constancia que el presente expediente no cuenta con la intervención de la Auditoría Interna.

Se recuerda, en virtud de la Resolución Contaduría General Nro. 02/99 en su artículo 9no., que los fondos existentes al cierre del ejercicio deberán ser depositados en la cuenta corriente que le dio origen al Fondo Permanente el último día hábil del mes de diciembre y la rendición final deberá acompañarse con copia autenticada del último extracto bancario y última hoja del libro banco debidamente conciliados.

El expediente analizado consta de 246 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1103/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09935/01-"S/COMPRA ALIMENTO BALANCEADO
P/ESTACION PISCICULTURA RIO OLIVIA" \$ 2.241,34.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

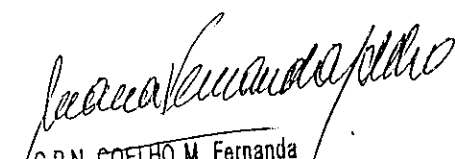
1-No obra en el presente expediente la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-Se deberá perfeccionar el proyecto de acto administrativo adjunto a fojas 10, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5-, para la continuidad del trámite respectivo.

3-El presupuesto obrante a fojas 2 se deberá autenticar, en virtud de que consta en fotocopia simple.

Se deja constancia que en el presente expediente no obra la intervención de la Auditoría Interna.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1102/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10692/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 9.967,63.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, lo que se detalla a continuación:

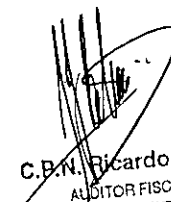
1-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-Con respecto al recibo nro. 4726 (fs. 48): se deberá indicar los usuarios de los teléfonos móviles cuyos servicios se abonaron según facturas de fojas 50 y 53.

Se deja constancia que el presente expediente no cuenta con la intervención de la Auditoría Interna.

El expediente analizado consta de 170 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1101/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

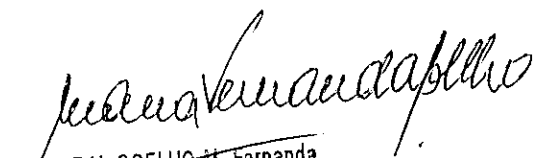
REF.: EXPEDIENTE NRO. 09150/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 7.801,63 .-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se mantiene hasta se adjunte la conformidad del establecimiento escolar respecto a los servicios prestados, tal como se indica en la Nota 237/01-SUB.HAC. de fojas 280, en cuanto a que se intentará lograr su requerimiento.

El expediente analizado consta de 282 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1100/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07430/01-"S/CANCELACION DE FACT. A FAVOR DE LA CLINICA DE SALUD MENTAL ATHENEA, POR LA SUMA DE PESOS \$ 1.484.-" \$ 1.484,00.-

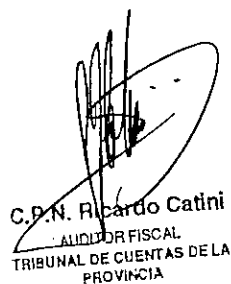
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control a los expedientes de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el presente expediente la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-En virtud de lo expresado en el último párrafo de la Nota N.I.Nro. 1661/01-SAS- de fecha 14.09.01 emitida por la Secretaría de Acción Social, este Órgano de Control cree necesario la suscripción de un Convenio con la entidad médica de la referencia, a los fines de que existan pautas de la contratación tramitada en autos.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1099/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 17 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

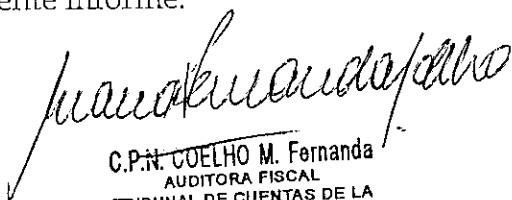
REF.: EXPEDIENTE NRO. 04760/01-"S/CANCELACION DE FACTURA
PRESENTADA POR LA CLINICA DE SALUD MENTAL ATHENEA POR \$ 1.484.-"
\$ 1.484,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el presente expediente la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-En virtud de lo expresado en el último párrafo de la Nota N.I.Nro. 1661/01-SAS- de fecha 14.09.01 emitida por la Secretaría de Acción Social, este Órgano de Control cree necesario la suscripción de un Convenio con la entidad médica de la referencia, a los fines de que existan pautas de la contratación tramitada en autos.

El expediente analizado consta de 28 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1098/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

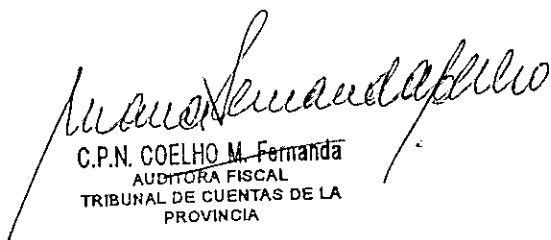
REF.: EXPEDIENTE NRO. 09998/01-"S/ADQUISICION DE MOBILIARIO DE RED"
\$ 3.583,00.-

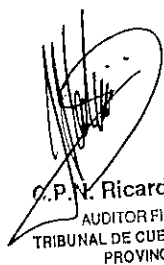
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el presente expediente la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-No obra en las presentes actuaciones el acto administrativo por el cual se autoriza el gasto, según lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5-.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1097/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

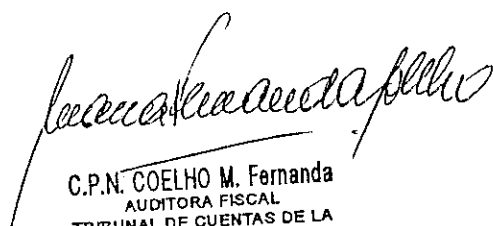
REF.: EXPEDIENTE NRO. 09826/01-"S/ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO" \$
28.156,00.-

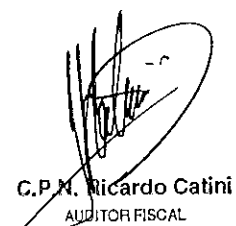
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-No obra en el presente expediente la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-No obra en las presentes actuaciones el acto administrativo por el cual se autoriza el gasto, según lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5-.

El expediente analizado consta de 17 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1096/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

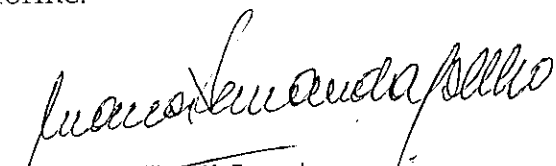
REF.: EXPEDIENTE NRO. 05680/01-"S/ADQUISICION DE ELEMENTOS DE
LIBRERÍA Y MOBILIARIO PARA EL DPTO. DE VETERANOS DE GUERRA" \$
2.556,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 69/72, como consecuencia del Informe Nro. 664/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 68, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1 y nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se levanta en virtud de haberse corregido la imputación presupuestaria obrando los comprobantes a fojas 70/71.

El expediente analizado consta de 73 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1095/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07717/01-"S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR" \$
20.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 167/189, como consecuencia del Informe Nro. 966/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 165/166, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta en virtud de haberse adjuntado los comprobantes de reserva de crédito a fojas 182/188.

3-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se mantiene en virtud de no haberse adjuntado la recepción de la mercadería por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital Naval Ushuaia.

4-Con respecto a la observación nro. 5, la misma se levanta en virtud de considerarse válidos los elementos de prueba adjuntados a fojas 171/172.

5-Con respecto a la observación nro. 6, la misma se mantiene por no haber sido respondida.

6-Con respecto a la observación nro. 7, la misma se mantiene en virtud de la transgresión formal indicada en la misma.

7-Con respecto a la observación nro. 8, la misma se mantiene por no haber sido respondida.

El expediente analizado consta de 190 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

INFORME NRO. 1094/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 04919/01-"S/ CONSTRUCCION PUESTO DE CONTROL
SANITARIO EN PUERTO USHUAIA" \$ 11.000,00

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 36/43, como consecuencia del Informe Nro. 828/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 35, lo que se detalla a continuación:

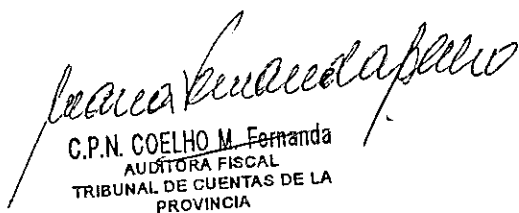
1-Con respecto a la observación nro. 1 y nro. 2, las mismas se levantan en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

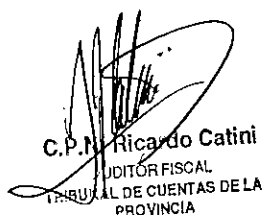
2-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se mantiene hasta tanto se perfeccione con la firma el acto administrativo cuyo proyecto obra a fojas 41, momento en el cual se dará por contestada la presente observación.

Asimismo, el proyecto mencionado se deberá encuadrar dentro de la Ley Nro. 13064 de Obras Públicas y sus modificatorias, y el artículo 1ro. debiera decir "autorizar" en lugar de "aprobar" el gasto.

3-Con respecto a la observación nro. 4, la misma se levanta en virtud de lo explicado por el Sr. Subsecretario de Servicios Públicas a fojas 42.

El expediente analizado consta de 44 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1093/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07996/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO.
EMERGENCIA" \$ 6.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, que el presente expediente se remite en devolución toda vez que este Órgano de Control emitió su opinión mediante la Nota Nro. 1219/01-TCP- de fecha 16.11.01 emitida por el Sr. Secretario Contable obrante a fojas 187.

El expediente analizado consta de 194 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1092/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09813/01-"S/GASTOS POR PROMOCION - MANAGER
PUBLICITY SA- OCTUBRE/01" \$ 3.388,00.-

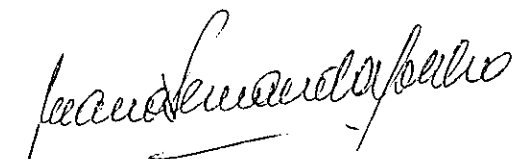
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

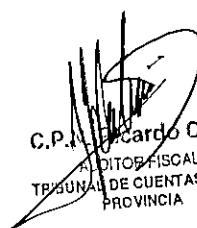
1-No obra en el presente expediente la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-No obra en las presentes actuaciones el acto administrativo por el cual se autoriza el gasto, según lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5-.

Asimismo, se adjunta el Informe Legal Nro. 26/01-TCP-CA-CENTRAL- obrante a fojas 13, emitido por el Dr. Oscar Suárez, abogado del Tribunal de Cuentas, el cual se comparte y forma parte integrante del presente informe.

El expediente analizado consta de 14 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1091/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 10365/01-"S/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 9.622,60.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, lo que se detalla a continuación:

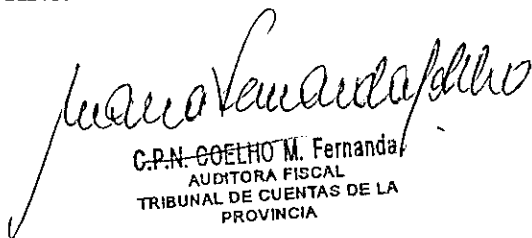
1-No obra en las presentes actuaciones la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

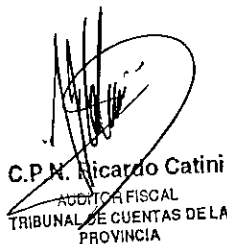
Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

Se deja constancia que no obra la intervención de la Auditoría Interna en el presente expediente.

El expediente analizado consta de 193 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1090/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 07039/01-"S/ADQUISICION EQUIPOS COMPUTACION -
RED HOSPITALES" \$ 29.478,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

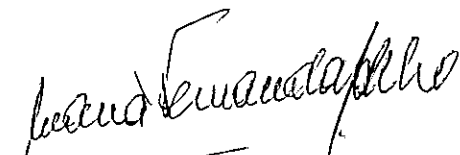
1-No obra en las actuaciones el pedido de la necesidad del gasto, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 y Decreto Reglamentario Nro. 292/72 de la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

2-No obra en el presente expediente la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

3-No obra en las presentes actuaciones el acto administrativo por el cual se autoriza el gasto, según lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5-.

4-Se deberá ajustar la reserva de crédito obrante a fojas 17 al monto resultante de considerar los elementos detallados en la Nota Nro. 402/01-DIyCC- de fojas 54.

El expediente analizado consta de 57 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1089/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 14 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09921/01-"S/ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA
S.R.I." \$ 2.800,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

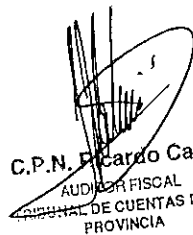
1-No obra en el presente expediente la correspondiente intervención de la Secretaría de Hacienda en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-No obra en las presentes actuaciones el acto administrativo por el cual se autoriza el gasto, según lo establecido en el Decreto Nro. 530/01-Anexo III- punto 5-, ya que lo que obra a fojas 16 es un proyecto.

Se deja constancia que no obra en el expediente la intervención de la Auditoría Interna.

El expediente analizado consta de 19 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernando
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1088/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 11224/01-"S/ALQUILER MAQUINA
RETROESCAVADORA Y CAMION VOLCADOR AIUMA" \$ 6.750,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 9/10, como consecuencia del Informe Nro. 1072/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 8, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se mantiene hasta tanto se cumpla con la intervención de la Secretaría de Hacienda estipulada en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, en su artículo 1ro.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se mantiene hasta tanto se perfeccione con la firma el acto administrativo obrante a fojas 10, momento en el cual se dará por contestada la presente observación.

3-Con respecto a la observación nro. 3, la misma se levanta en virtud de haberse completado los datos requeridos.

El expediente analizado consta de 11 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. FERNANDEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1087/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09355/01-"E/RENDICION PARCIAL FONDO
PERMANENTE GASTOS GENERALES" \$ 13.338,90.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 54/57, como consecuencia del Informe Nro. 977/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 53, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta en virtud de la contestación aportada en la Nota Nro. 244/01-SUB.HAC. obrante a fojas 56.

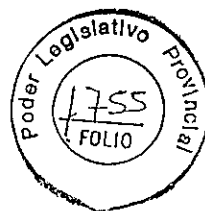
El expediente analizado consta de 58 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1086/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

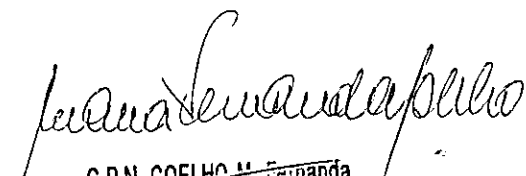
REF: EXPEDIENTE NRO. 08432/01- "S/RENDICION FDO. PTE. DE EMERGENCIA"
\$ 9.427,92.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 379, como consecuencia del Informe Nro. 988/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 378, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se levanta en virtud de que los comprobantes fueron firmados por el responsable.

El expediente analizado consta de 380 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


G.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1085/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09816/01-"S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR" \$
10.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

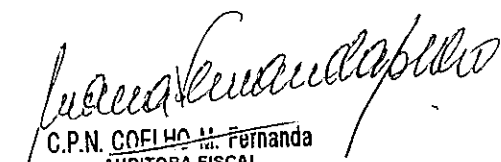
1-Se ha verificado que los gastos efectuados, con excepción a las facturas obrantes a fojas 5 y 50, han sido realizados con anterioridad a la recepción del anticipo (02.11.01) contraviniendo lo establecido en la Resolución de la Sec. Hac. Nro. 3244/01 de fecha 02.11.01 (fs. 3) y al Decreto Nro. 530/01.

2-Se deberá dejar constancia en el expediente del cumplimiento a lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01, artículo 1ro.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 66 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1084/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09898/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS GENERALES" \$ 5.847,57.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Los comprobantes de anulación de imputaciones presupuestarias obrantes a fojas 186/198, se encuentran sin firmar por el responsable.

2-Con respecto al recibo nro. 3074 (fs. 2): se deberá adjuntar el detalle de las personas asistidas (gastos de comidas y alojamiento) en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Contaduría General Nro. 02/99, artículo 5to. inciso f).

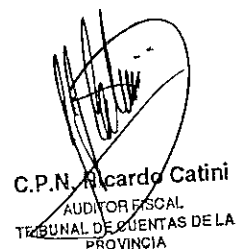
3-Con respecto al recibo Nro. 4612 de fojas 36: no consta el pedido de la necesidad del gasto correspondiente a la factura obrante a fojas 38, como consecuencia de ello no se puede constatar que quién conformó la mencionada factura sea el real receptor de los servicios contratados.

Se recomienda incorporar a las actuaciones copia del proyecto de Acto Administrativo debidamente foliado a efectos de emitir opinión.

Se recomienda que toda documentación de terceros (facturas, remitos, presupuestos, etc.) sea adjuntada al expediente debidamente sellada con el sello fechador de ingreso de la misma a la Administración, con el consiguiente registro de su entrada.

El expediente analizado consta de 205 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1083/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09364/01-"S/TIERRA DEL FUEGO FIN DEL MUNDO,
PRINCIPIO DE TODO" \$ 40.000,00.-

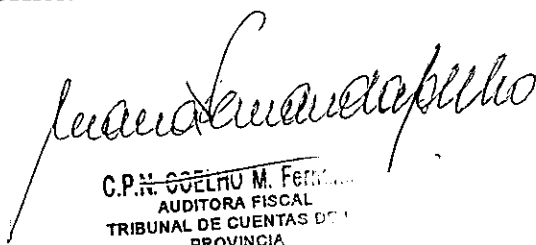
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Las imputaciones presupuestarias del gasto en la etapa de la reserva de crédito (fs. 7 y 10) son posteriores a la ejecución del gasto, incumplándose lo establecido en el Decreto Nro. 530/01 y la Ley Provincial Nro. 495.

Asimismo, en virtud de lo establecido en la Resolución MEOySP Nro. 1013/01-artículo 1ro., se deberá dejar constancia en el expediente del cumplimiento del referido artículo.

2-Se deberá adjuntar al expediente las facturas y recibos de pago correspondientes al gasto tramitado de la presentación del artista Fito Paez los días 09.11.01 y 10.11.01 en la Provincia.

El expediente analizado consta de 12 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. OSVALDO M. FERNÁNDEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. RICARDO CATINI
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1082/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 00782/01-"S/FACTURAS DE GASTOS EFECTUADOS
POR LA DCCION. DE OBRAS PUBLICAS ZONA NORTE" \$ 60.000,00.-

Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a las falencias detectadas, las observaciones que se detallan a continuación:

1-Se deberá corregir el proyecto de Acto Administrativo obrante a fojas 312 en cuanto a que donde dice "Resolución del MEO y SP Nro. 441/01", deberá decir: " Resolución de la SEC. HAC. Nro. 441/01" en virtud del acto administrativo obrante a fojas 278 por el cual se otorgó el anticipo con cargo a rendir. Salvado el error se continuará con el trámite pertinente.

Se deja constancia que en las presentes actuaciones no intervino el área de Auditoría Interna de la Administración.

El expediente analizado consta de 314 fojas útiles, incluido el presente informe.

C.P.N. COELHO M. Fernandez
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME NRO. 1081/01
LETRA: T.C.P. -ADM. CENTRAL-

USHUAIA, 13 DIC 2001

SR. CONTADOR GENERAL
C.P. JOSE MERLINO

REF.: EXPEDIENTE NRO. 09642/01-"S/RENDICION PARCIAL FDO. PTE. GASTOS
GENERALES" \$ 9.830,90 .-

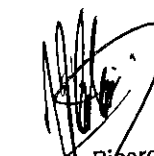
Me dirijo a Ud. en virtud de la intervención efectuada por este Organismo de Control al expediente de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en la Ley nro. 50 y sus modificaciones y la Ley Nro. 495 y su reglamentación, a los efectos de comunicarle, en función a la documentación aportada a fojas 140/142, como consecuencia del Informe Nro. 970/01-TCP-ADM. CENTRAL, obrante a fojas 139, lo que se detalla a continuación:

1-Con respecto a la observación nro. 1, la misma se levanta en virtud de lo dispuesto mediante la Disposición de la Secretaría Contable Nro. 189/01-TCP- del 21.11.01.

2-Con respecto a la observación nro. 2, la misma se mantiene hasta tanto se adjunte el recibo de pago firmado por el proveedor, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas Nro. 33/94-Anexo I- apartado II-inciso 7-e).

El expediente analizado consta de 143 fojas útiles, incluido el presente informe.


C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA


C.P.N. Ricardo Catini
AUDITOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA